CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Acta número setenta y uno de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con seis minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor William Rodríguez López (Despacho ICT, La Uruca), quien preside, el señor Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela) y el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), directores de este Consejo; así como los señores Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de la directora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales y la del señor Mauricio Batalla Otárola por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como Ministro.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 71-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 71-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 69-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 05 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 69-2024, del 05 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 70-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 10 de diciembre del 2024.

El señor Fadrique Rosales se abstiene de votar el acta debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 70-2024, del 10 de diciembre del 2024.

III.- UNIDAD DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio N° CETAC-UAI-OF-020-2024, del 10 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Rocío Briceño Matarrita, investigadora de accidentes de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos y el señor Luis Giovanni Villalobos García, investigador de accidentes 1 de la Unidad de Accidentes e Incidentes, mediante el cual remite el informe relacionado con la solicitud de la aprobación del nuevo MDI (Manual del Investigador) MDI-UAI CR 2024 y sus formularios, para que queden debidamente formalizados y así utilizarlos en el PQ´s que están efectuando.

El señor William Rodríguez consulta sobre que significa PQ´s.

El señor Luis Miranda indica que significa protocol questions.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el nuevo MDI (Manual del Investigador) MDI-UAI CR 2024 y sus formularios, con el fin de que queden debidamente formalizados y sean utilizados en el barrido de PQ´s. **ACUERDO FIRME**

IV.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-396-2024 del 29 noviembre del 2024, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe referente al plan anual de trabajo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el plan anual de trabajo del 2025 de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio AI-404-2024 del 09 diciembre del 2024, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe referente a la respuesta de los acuerdos CETAC-AC-2024-1498 y CETAC-AC-2024-1499, relacionados con la confirmación sobre si la autocapacitación cubre el material de la guía y el manual, de conformidad con la directriz N°022-PLN.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio AI-404-2024 de la Auditoría Interna.

V.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0864-2024 del 09 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el

conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el proyecto para contar con una línea rápida de procesamiento de pasajeros en llegadas internacionales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el informe CETAC-OFGI-FG-OF-0864-2024, del Órgano Fiscalizador:

1.- Autorizar al Gestor a brindar el procedimiento "FAST TRACK", en el área de migración salidas y área de Aduanas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS"), quedando sujeto a:

a. La presentación del estudio técnico que demuestre que no afectará el nivel de servicio de las restantes filas.

b. La verificación que realice el Órgano Fiscalizador sobre su operatividad y funcionalidad, conforme se desarrolle en la temporada alta 2024-2025.

c. Mantener el nivel de servicio contractualmente establecido, por lo que el CETAC se reserva el derecho de suspender el servicio cuando se experimente, identifique o se denuncie por parte de usuarios o autoridades alguna afectación en el nivel del servicio.

d. Que la división de la fila FAST TRACK sea de carácter móvil (postes indicadores de filas), de tal manera de que el Gestor tenga la disponibilidad operativa de ampliar o achicar el área operativa del salón según la necesidad.

e. En todo momento se debe proveer el personal de apoyo al servicio, esto a fin de garantizar el orden necesario en el salón.

f. El Gestor debe garantizar la comercialización del servicio únicamente entre entes facultados para tal fin cuando por la naturaleza de su actividad se requiera título habilitante de la Autoridad Aeronáutica.

g. En caso de que no haya pasajeros en la fila rápida, el personal de apoyo debe guiar a los pasajeros de la fila normal hacia el counter especial a fin de maximizar el uso de los recursos.

h. Presentar al Órgano Fiscalizador el visto bueno o asentimiento de la autoridad de migración sobre el procedimiento que nos ocupa; así como el criterio de las siguientes autoridades: Policía Aeroportuaria, AVSEC-FAL, Aduanas, SENASA, Servicio Fitosanitario del Estado. Lo anterior en virtud de que el procedimiento también los involucra. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0868-2024 del 11 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.5.b) del informe N° DFOE-CIU-IAD-00001-2024 de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0868-2024, del Órgano Fiscalizador;

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

1.- Establecer y oficializar el procedimiento de actualización del Modelo de Proyecciones Financieras, conforme lo consignado en la disposición 4.5 punto b) contenida en el informe DFOE-CIU-IAD-00001-2024 de la Contraloría General de la República denominado "INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL CONTROL EJERCIDO POR EL CETAC EN EL CONTRATO DE GESTIÓN INTERESADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA".

2.- Emitir certificación a la Contraloría General de la República en la que se de fe de que se estableció y oficializó el procedimiento de actualización del Modelo de Proyecciones Financieras conforme lo dispuesto en el punto b) de la disposición 4.5. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0871-2024 del 11 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta al oficio DFOE-SEM-2272.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0871-2024, del Órgano Fiscalizador;

1.- Autorizar al presidente del CETAC, para que eleve ante la Contraloría General de la República, la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la información requerida en el oficio N.° 20649 (DFOE-SEM-2272), para lo cual, se propone como fecha de cumplimiento el día 20 de enero de 2025. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0874-2024 del 11 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de desplazamiento al norte de algunas de las posiciones de estacionamiento, específicamente en la zona de la RAMPA REMOTA, con el objeto de atender y mitigar el cumplimiento normativo en la superficie limitadora de obstáculos para la Pista 07/25.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0874-2024, del Órgano Fiscalizador;

1.- Como parte de facilitar la reubicación de las aeronaves a ser emplazadas en las nuevas posiciones C1 y C2 de la actual RAMPA REMOTA, que permitirán la mitigación de incumplimientos normativos en el AIJS, se solicita a la Refinadora Costarricense de Petróleo ("RECOPE") para que proceda con la remoción y la reubicación de los siguientes dispositivos, ubicados al costado este del cobertizo del CTRM, a saber:

a. Botones de Paro de Emergencia.
b. Supresores de presión

2.- En la remoción y reubicación de dichos dispositivos proceda RECOPE a coordinar dicha gestión con AERIS Holding, como Gestor del AIJS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

3.- Proceda la Unidad de Aeródromos de la D.G.A.C y el Órgano Fiscalizador a dar el debido seguimiento a la propuesta planteada por el Gestor, a efecto de corroborar que desde el punto de vista operativo y de la seguridad operacional, no habrá afectaciones. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0873-2024 del 10 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud del Gestor para la aprobación del Proyecto de modificación del Reglamento para la emisión de gafetes de identificación para el ingreso a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0873-2024, del Órgano Fiscalizador;

• Derogar el Decreto No. 29456 "Reglamento para la emisión de Gafetes de identificación, para el ingreso de personas a las áreas restringidas y para el acceso y permanencia de vehículos automotores y otros equipos de servicio en tierra, en las áreas de plataforma y rampa del Aeropuerto Intl. Juan Santamaría"

• Aprobar la versión adjunta para la actualización del Reglamento para la emisión de Gafetes de identificación, para el ingreso de personas a las áreas restringidas y para el acceso y permanencia de vehículos automotores y otros equipos de servicio en tierra, en las áreas de plataforma y rampa del Aeropuerto Intl. Juan Santamaría

• La variación del costo del Gafete queda sujeto a la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, costo que se ajustará conforme a los índices de inflación y/o cambios sustanciales en los costos de prestación del servicio, con la debida justificación técnica-financiera.

• Conceder audiencia a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo, conforme lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública para que expongan su parecer del proyecto de reforma al Decreto No. 29456

• Instruir al director general de Aviación Civil para que, una vez efectuada la consulta, eleve el presente acuerdo al Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Ministro de Seguridad Pública para que se promulgue dicho Reglamento como un Decreto Ejecutivo de la República.

• Instruir a la Asesoría Legal de la D.G.A.C para que realice la consulta correspondiente ante el Sistema de Comprobación Previa (el SICOPRE) del MEIC.

Se adjunta el proyecto de decreto ejecutivo, que sustituiría al decreto ejecutivo No. Nº 29456-MOPT-MS del 04 de mayo de 2001, el borrador de Ficha Técnica para el trámite ante el SICOPRE, el resumen ejecutivo de costo y beneficio y el expediente administrativo. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0875-2024 del 12 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe y proyecto de resolución relacionado con el documento de oposición presentado por AERIS en contra de la multa iniciada por el Órgano Fiscalizador, según Comunicación No. 001-2024, por eventuales incumplimientos en los plazos de cumplimiento de los hallazgos obtenidos en la inspección del área de mantenimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0875-2024 del Órgano Fiscalizador y el informe 001-2024 del Órgano Director; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 178-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.178-2024 que resuelve:

1. Se tiene por recibido el Informe Final emitido por el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado por el CETAC, mediante el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 57-2024 celebrada el 22 de octubre del año dos mil veinticuatro.

2. Dejar sin efecto el acto de COMUNICACIÓN No. 001 de las diez horas del día veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro, en virtud de que no existe motivo suficiente para imponer una sanción por los hechos investigados dado que las inconformidades fueron atendidas debidamente y no se causó en el plazo de su remediación ningún perjuicio a la seguridad, a la continuidad del servicio público ni en general al interés público.

3. Se instruye a las Unidades fiscalizadoras del OFGI a mantener un debido control y seguimiento de las comunicaciones que se dirijan al Gestor, estableciendo plazos perentorios e improrrogables a efecto de establecer los parámetros en caso de incumplimiento.

4. Instruir al Gestor para que dé cumplimiento dentro de los plazos que se fijan para la atención de los hallazgos detectados en las distintas inspecciones que realiza el Órgano e indique con la debida antelación las razones por las cuales no podría cumplir en el plazo fijado la atención del hallazgo. **ACUERDO FIRME**

VII.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0395-2024, del 06 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el informe relacionado con el detalle del estado de los 20 proyectos propuestos por CORIPORT del año 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0395-2024, de la Gerencia de Proyecto:

1.- Dar por recibida la información presentada por la Gerente de Proyecto de Concesión de la terminal de pasajeros del AIDOQ, la cual detalla el estado de los 20 proyectos propuestos por CORIPORT para el año 2024. Este seguimiento es crucial para asegurar el avance adecuado de cada proyecto y la resolución de los puntos pendientes. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0396-2024, del 09 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, relacionado con el proceso de incorporación al puesto de gerente de proyecto de la concesión de la terminal de pasajeros del AIDOQ.

La señora Sofía Hidalgo le indica al señor William Rodríguez que deben definir si se aprueba lo que se propone en la recomendación número tres del informe.

El señor William Rodríguez indica que si se puede aprobar si todos están de acuerdo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0396-2024, de Gerencia de Proyecto:

1.- Dar por recibida la información descrita anteriormente en relación con el proceso de incorporación al puesto de gerente de proyecto de la concesión terminal de pasajeros del AIDOQ.

2.- Dar seguimiento a lo acordado en el CETAC-AC-2024-1454, con el fin de fortalecer el proceso de la gerencia de proyecto de concesión del AIDOQ.

> Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2213-2024, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0759-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos;
>
> 1.- Efectuar la gestión a través del señor Marcos Castillo, en calidad de Director General de Aviación Civil, para que valore en conjunto con los jerarcas del MOPT la posibilidad de que el Proceso de Gestión de Empleo de la Unidad de Recursos Humanos de dicho Ministerio, realice una valoración de los puestos disponibles (vacantes o con propietario bajo la figura de sustitución) y se verifique la posibilidad de realizar un convenio de préstamo en forma temporal de una plaza de Oficinista de Servicio Civil 1, especialidad Labores varias de oficina, que permita brindar el recurso a la Gerencia de Proyecto de Concesión del AIDOQ y se comunique a esta Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que realice la divulgación y hacer efectivo el posible nombramiento.

3.- Autorizar a la Gerencia de Proyecto para que remita el informe de ejecución al CETAC, indicando el estado de avance del Proyecto de manera bimensual. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-GP-OF-0401-2024, del 12 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Ivannia Contreras Murillo, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, relacionado con las pruebas del Plan Continuidad del Negocio para la Terminal de Pasajeros AIDOQ e informe final de implementación y puesta en operación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de Coriport y Plan de atención de desastres que operará en la terminal concesionada AIDOQ.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0401-2024, de Gerencia de Proyecto:

1. Dar por recibido los resultados de la ejecución de pruebas del Plan de Recuperación de Desastre de la terminal de pasajeros concesionado del AIDOQ.

2. Dar por recibido el informe final de implementación y puesta en operación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de Coriport y Plan de atención de desastres que operará en la terminal concesionada AIDOQ.

3. Remitir a la Contraloría General de la República el informe final de implementación y puesta en operación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de Coriport y Plan de atención de desastres que operará en la terminal de pasajeros concesionada Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, presentado por el concesionario CORIPORT S.A. **ACUERDO FIRME**

VII.-CONTRALORÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-CS-OF-037-2024, con fecha del 10 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Diego Mesén Portela, contralor de servicios, mediante el cual presenta la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2024-1500 relacionado con el Plan de Trabajo del año 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido al oficio CETAC-CS-OF-037-2024 de la Contraloría de Servicios.

VIII.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

Se conoce el oficio con fecha del 09 de diciembre del 2024, suscrito el señor Mario Villatoro Alfaro, presidente de Aero Caribe S.A, en relación con el accidente del pasado 25 de noviembre del 2024.

El señor William Rodríguez consulta si esto sería darlo por recibido.

La señora Sofía Hidalgo le indica que el señor Mario Villatoro solicita información sobre el inspector que realizará la investigación del accidente, por lo que recomienda que el asunto sea traslado a la Dirección General para que emita la respuesta correspondiente.

El señor William Rodríguez indica que es correcto, sería trasladarlo a la administración.

El señor Fadrique Rosales indica que el señor Villatoro está solicitando esta información, por lo que consulta si esto podría generar algún tipo de sesgo o es un tipo de información que es públicamente conocida para para podérsela brindar, siendo él uno de los actores principales del accidente.

El señor William Rodríguez le solicita a la administración que se refiera, pero piensa que él en algún momento sabrá quién será la persona que llevara el caso, por lo que no le ve problema, pero pueden escuchar la opinión de la administración.

El señor Luis Miranda indica que referente al caso, los investigadores de la Unidad de Investigación de Accidentes han sido enfáticos en que, por virtud de sus funciones, únicamente pueden completar la fase 1 de la investigación, en lo sucesivo y aquí se le va a solicitar la ayuda a GRIAA, que es el grupo centroamericano para la investigación de antecedentes, se va a hacer la solicitud para que se completen las fases de investigación.

El señor William Rodríguez indica que entonces se estaría contestando en ese sentido.

El señor Luis Miranda le indica que es correcto, quién sería la persona del GRIAA que estaría a cargo de la investigación con un rango superior, ya que como lo ha dicho en repetidas ocasiones, los investigadores han mencionado esa limitación que tienen en virtud del cargo en el que están.

El señor William Rodríguez indica que la respuesta tendría que ir en ese sentido, de que en su momento se le estará informando quién será el investigador a cargo en virtud de lo que acaba de explicar el señor Luis Miranda. Pero el acuerdo del Consejo en este caso, sería trasladarlo a la administración.

El señor Fadrique Rosales agradece la información y asume que no hay ningún tipo de sesgo eventualmente si se transmite esa información cuando se defina, además, indica que en los asuntos de directores le gustaría conversar un poquito más el asunto, a ver si esta organización que menciona el señor Miranda los podría ayudar para los otros expedientes que aún están abiertos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General para que brinde la respuesta correspondiente al señor Mario Villatoro Alfaro, presidente de Aero Caribe S.A. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Se conoce el oficio N°DFOE-SEM-2292 - DFOE-CIU-0489 (20745-20746), con fecha del 11 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Carlos Morales Castro, gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública y la señora Marcela Aragón Sandoval, gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República, mediante el cual comunica que el CETAC cumplió razonablemente las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.6 contenidas en el informe n.° DFOE-IFR-IF-00010-2019, sobre el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en lo relativo a la fiscalización de la fase de explotación. Por lo tanto, se da por concluido el seguimiento a estas disposiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el oficio N°DFOE-SEM-2292 - DFOE-CIU-0489 (20745-20746) de la Contraloría General de la República.
- Comunicar el oficio N°DFOE-SEM-2292 - DFOE-CIU-0489 a la Dirección General, Gerencia de Proyecto, Órgano de Control, Unidad de Fiscalización y Unidad de Planificación Institucional. **ACUERDO FIRME**

IX.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
CETAC Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2024-0239, con fecha del 06 de diciembre del 2024, suscrito por las señoras Ana Lorena Porras Benavides de la Secretaría del CETAC y Sofia Hidalgo Mora, jefe de Proceso Secretaría, CETAC, en el que remiten el informe de seguimiento de traslados de correspondencia pendientes correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024.

La señora Nidia Cordero solicita que se modifique el acuerdo número 2, para que en lugar de indicar "a la mayor brevedad", se indique que a más tardar el primer trimestre del 2025 se cierren estos traslados, ya que sería bueno terminar el 2025 con solo pendientes del 2024.

El señor William Rodríguez indica que está de acuerdo, pero considera que dos meses es un plazo suficiente.

El señor Fadrique Rosales coincide con que es mejor dos meses.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OF-0239-2024, del Consejo Técnico de Aviación Civil.

1.-Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2024-0239, referente al informe de seguimiento de traslados de los periodos 2022, 2023 y 2024.

2.- Instruir a la Dirección General para que aborde en un plazo de dos meses los traslados de correspondencia del 2022 y 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2024-0243, con fecha del 13 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Leonardo Bejarano Castillos de la Secretaría del CETAC y la señora Sofia Hidalgo Mora, jefe de Proceso Secretaría, CETAC, en el que remiten el informe de seguimiento de acuerdos pendientes a los periodos, 2022, 2023 y 2024.

El señor William Rodríguez consulta que porqué se indica en la recomendación que es el IV Trimestre.

La señora Sofía Hidalgo indica que el corte se realiza en diciembre.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OF-0243-2024, del Consejo Técnico de Aviación Civil.

1.- Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2024-0243, referente al informe de seguimiento de acuerdos de los periodos 2022, 2023 y IV trimestre del 2024.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2142-2024, del 10 de diciembre del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con respuesta al acuerdo CETAC-AC-2024-1499, sobre la "Directriz General para implementación de medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio DGAC-DG-OF-2142-2024 de la Subdirección General.

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2376-2024, del 05 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio No. DGAC-DFA-RH-OF-0822-2024, con fecha del 02 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Ricardo Díaz Bermúdez, encargado a.i. de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remite el informe relacionado con el estudio técnico sobre los salarios del personal técnico aeronáutico

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2376-2024, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0822-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos;

- Instruir a la Dirección General para que inicie el proceso de buscar los fondos presupuestarios para realizar una encuesta salarial internacional para los puestos del área técnica aeronáutica en otros países con una estructura organizativa similar a la de la DGAC y que la misma verifique si hay diferencias significativas con respecto a los salarios de la DGAC, tal como se realizó en el Régimen Especial de Salarios (RES) implementado en el año 2022 para el Departamento de Seguridad Operacional.

- Instruir a la Dirección General para que eleve esta solicitud de revisión de los nuevos salarios globales ante los entes rectores, en este caso le compete al MIDEPLAN y específicamente a la Dirección General de Servicio Civil, que es la institución encargada de las valoraciones salariales de los puestos del servicio público. Lo anterior por cuanto las restricciones salariales relacionadas con estos puestos deben ser revisadas por estas instituciones, que en última instancia son las encargadas de este mandato dado por la Ley No. 10159 "Ley Marco de Empleo Público Ley No. 10159 "Ley Marco de Empleo Público" y su reglamento, además de los Decretos que se han realizado para atender los transitorios respectivos y aclarar su aplicación. **ACUERDO FIRME**

B. – PROCESO DE REGULACIÓN AERONAUTICA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2429-2024, del 10 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio No. DGAC-DSO-PRA-OF-116-2024 del 06 de diciembre del 2024 suscrito por los señores Miguel Alonso

Solano García, encargado del Proceso de Regulaciones Aeronáuticas y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el proyecto del RAC–12 SAR Reglamento Aeronáutico Costarricense Búsqueda y Salvamento, en su Enmienda 19 (AN 15/1.4-24/23) según las observaciones del oficio N° DAJ-B-2024-5587 de 21 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mismas que fueron atendidas y aceptadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2429-2024, de la Subdirección General y DGAC-DSO-PRA-OF-116-2024, del Proceso de Regulación Aeronáutica.

- Aprobar proyecto de RAC-12, denominado Reglamento de Búsqueda y Salvamento, Enmienda 19. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2412-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1326-2024, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, para la suspensión del segmento de ruta: San José-Liberia, de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos (AMS-SJO-LIR-AMS), en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero al 24 de marzo de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2412-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1326-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 179-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.179-2024 que resuelve:

1.- Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos.

2.- Previo a iniciar operaciones la compañía deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes.

3.- Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2426-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1331-2024, del 06 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Frontier Airlines Inc, cédula de persona jurídica número 3-012-485134, representada por la señora Alina Nassar Jorge, en calidad de apoderada generalísima, para la suspensión temporal de las rutas Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectiva a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2426-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1331-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 180-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.180-2024 que resuelve:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 2230-2024-E del 14 de noviembre de 2024, mediante el cual, la compañía Frontier Airlines Inc, cédula de persona jurídica número 3-012-485134, representada por la señora Alina Nassar Jorge, en calidad de apoderada generalísima, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectiva a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

2.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2427-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1332-2024, del 06 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad número 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2427-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1332-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.05, a la cual se le asigna el número 181-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 181-2024 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad número 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, ampliación al certificado de explotación, de conformidad con el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.

Rutas:

San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO)
Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa. (SEA-LIR-SEA)

Frecuencias: Sin limitación de frecuencias

Derechos de tráfico: Tercera y Cuarta libertad del aire.

Equipo: Aeronaves B737, así como cualquier otro incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica

Aeropuertos: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y el Aeropuerto Internacional de Seattle-Tacoma (SEA) en los Estados Unidos de América.

Aeropuertos alternos: Se utilizarán como aeropuertos alternos: El Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Managua, Nicaragua, Aeropuerto Internacional de Tocumen en Panamá, Aeropuerto Internacional de San Salvador en El Salvador, Aeropuerto Internacional de Belice y Aeropuerto Internacional de Santo Domingo en República Dominicana.

2. Vigencia: Otorgar dicha ampliación por el mismo plazo concedido en el certificado de explotación, otorgado mediante la resolución número 23-2021 de las 17:45 horas del 17 de febrero de 2021, el cual vence el 25 de febrero de 2036.

3. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, número 5150, según se detalla:

Las oficinas de la empresa para la atención de pasajeros se ubican en: Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, teléfono 2668-0657, el sitio web para la venta de boletos es https://www.alaskakaair.com teléfono 800-2527-5200.

Nota: En caso de cambiar estos datos, deberá indicarse a la Unidad de Transporte Aéreo para su actualización.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

4. Registrar a la compañía INTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT SOCIEDAD ANONIMA, cédula de personería jurídica número 3-101-429563, como la compañía que prestará los servicios de asistencia en tierra.

5. La compañía Alaska Airlines Inc. deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

6. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

7. Notifíquese el presente acuerdo a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Alaska Airlines Inc, por medio de los correos electrónicos aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2390-2024, del 03 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-280-2024, del 26 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, mediante el cual ha solicitado la aprobación de itinerarios en la ruta de su certificado de explotación, desde el 19 de diciembre 2024 y hasta el 05 de enero del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2390-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-280-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-2229-2024-E, de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 19 de diciembre 2024 y hasta el 05 de enero del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
F9 215	19/12/2024	19/12/2024	4	10:18		ATL-SJO-ATL	A320 A321
F9 214					11:38		
F9 215	22/12/2024	22/12/2024	7	10:18			
F9 214					11:38		
F9 215	26/12/2024	26/12/2024	4	10:18			
F9 214					11:38		

F9 215	29/12/2024	29/12/2024	7	10:18			
F9 214					11:38		
F9 215	2/01/2025	2/01/2025	4	10:18			
F9 214					11:38		
F9 215	5/01/2025	5/01/2025	7	10:18			
F9 214					11:38		

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2414-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-282-2024, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de Apoderada Generalísima de la compañía Air Canadá, mediante el cual solicitó la aprobación de modificación de itinerarios, en las rutas de su certificado de explotación en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, posterior a la aprobación del CETAC y hasta el 29 de marzo de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2414-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-282-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido de manera parcial los documentos con registros VU-2050-2024-E, VU-2115-2024-E, VU-2226-2024-E y VU-2269-2024-E de la compañía Air Canadá, en los que solicitan la aprobación y modificación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre el 14 de diciembre del 2024 y hasta el 29 de marzo del 2025, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC1321	1/12/2024	2/12/2024	1,7	14:30		YYZ-LIR	7M8
AC1320	1/12/2024	2/12/2024	1,7		15:30	LIR-YYZ	
AC1321	3/12/2024	13/12/2024	Diario	14:30		YYZ-LIR	
AC1320	3/12/2024	13/12/2024	Diario		15:30	LIR-YYZ	
AC1321	14/12/2024	21/12/2024	4,5,6	15:15		YYZ-LIR	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC1320	14/12/2024	21/12/2024	4,5,6		16:15	LIR-YYZ	
AC1321	15/12/2024	18/12/2024	1,2,3,7	14:30		YYZ-LIR	
AC1320	15/12/2024	18/12/2024	1,2,3,7		15:30	LIR-YYZ	
AC1321	22/12/2024	29/12/2024	Diario	15:15		YYZ-LIR	
AC1320	22/12/2024	29/12/2024	Diario		16:15	LIR-YYZ	
AC1321	30/12/2024	6/1/2025	1	14:30		YYZ-LIR	
AC1320	30/12/2024	6/1/2025	1		15:30	LIR-YYZ	
AC1321	31/12/2024	5/1/2025	2,4,5,6,7	15:15		YYZ-LIR	
AC1320	31/12/2024	5/1/2025	2,4,5,6,7		16:15	LIR-YYZ	
AC1321	1/1/2025	1/1/2025	3	15:45		YYZ-LIR	
AC1320	1/1/2025	1/1/2025	3		16:45	LIR-YYZ	
AC1321	1/3/2025	8/3/2025	1,2,4,5,6,7	14:30		YYZ-LIR	7M8
AC1320	1/3/2025	8/3/2025	1,2,4,5,6,7		15:30	LIR-YYZ	
AC1321	5/3/2025	5/3/2025	3	15:15		YYZ-LIR	
AC1320	5/3/2025	5/3/2025	3		16:15	LIR-YYZ	
AC1321	9/3/2025	29/3/2025	Diario	13:30		YYZ-LIR	
AC1320	9/3/2025	29/3/2025	Diario		14:30	LIR-YYZ	
AC1873	7/1/2025	30/1/2025	1,2,3,4,7	14:30		YYZ-LIR	
AC1872	7/1/2025	30/1/2025	1,2,3,4,7		15:30	LIR-YYZ	
AC1873	10/1/2025	31/1/2025	5,6	15:15		YYZ-LIR	321
AC1872	10/1/2025	31/1/2025	5,6		16:15	LIR-YYZ	
AC1873	01/02/2025	28/2/2025	Diario	14:30		YYZ-LIR	
AC1872	01/02/2025	28/2/2025	Diario		15:30	LIR-YYZ	
AC1331	5/12/2024	13/12/2024	4,5,6	13:45		YUL-LIR	
AC1330	5/12/2024	13/12/2024	4,5,6		14:45	LIR-YUL	
AC1331	14/12/2024	14/12/2024	6	14:10		YUL-LIR	
AC1330	14/12/2024	14/12/2024	6		15:10	LIR-YUL	
AC1331	18/12/2024	9/1/2025	3,4	13:45		YUL-LIR	
AC1330	18/12/2024	9/1/2025	3,4		14:45	LIR-YUL	
AC1331	20/12/2024	3/1/2025	5	13:40		YUL-LIR	
AC1330	20/12/2024	3/1/2025	5		14:40	LIR-YUL	
AC1331	21/12/2024	4/1/2025	6	13:25		YUL-LIR	
AC1330	21/12/2024	28/12/2024	6		14:35	LIR-YUL	7M8
AC1330	4/1/2025	4/1/2025	6		14:25	LIR-YUL	
AC1331	10/1/2025	31/1/2025	3,4,5	13:45		YUL-LIR	
AC1330	10/1/2025	31/1/2025	3,4,5		14:45	LIR-YUL	
AC1331	11/1/2025	25/1/2025	6	14:10		YUL-LIR	
AC1330	11/1/2025	25/1/2025	6		15:10	LIR-YUL	
AC1331	1/2/2025	8/3/2025	3,4,5,6	13:45		YUL-LIR	
AC1330	1/2/2025	8/3/2025	3,4,5,6		14:45	LIR-YUL	
AC1331	12/3/2025	29/3/2025	3,4,5,6	12:45		YUL-LIR	
AC1330	12/3/2025	29/3/2025	3,4,5,6		13:45	LIR-YUL	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORÍA

Nota: 1) Los vuelos AC1321/AC1320 con frecuencia diaria en la ruta YYZ-LIR/LIR-YYZ del 07/01/2025 al 28/02/2025 son cancelados. 2) Los vuelos AC1321/1320 del 01 al 13 de diciembre ya fueron conocidos por el CETAC en artículo 7 de la sesión ordinaria 54-2024 3) La Compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 7M8 y A321 según detalle antes mencionado. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Efectuar el ajuste a las operaciones entre el 26 de enero y 01 de marzo del 2025, según acuerdo operacional entre la Compañía, Coriport y la Administración AIDOQ para operar los vuelos AC1877/1876 según el siguiente detalle:

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AC1877	26/1/2025	28/2/2025	5,7	19:40		YYZ-LIR
AC1876	27/1/2025	1/3/2025	1,6		09:00	LIR-YYZ

Nota: Se operar con equipo por el A319 para adaptarse al nuevo itinerario, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

3.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4.- Notifíquese a la señora Gabriela Alfaro Mata apoderada generalísima de la compañía Air Canadá, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2423-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-284-2024, del 04 de diciembre del 2024, suscrito por el señor David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, mediante el cual solicita la autorización para modificar el itinerario en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 21 de diciembre, 2024 al 28 de febrero de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2423-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-284-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-2244-2024-E, VU-2245-2024-E de la compañía Alaska Airlines, en las que se solicitan la modificación de itinerario efectivo del día 21 de diciembre, 2024 al

28 de febrero, 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER

diciembre 2024

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS126	21/12/2024	28/12/2024	6	07:38		SEA-LIR
AS127	21/12/2024	28/12/2024	6		10:00	LIR-SEA
AS457	21/12/2024	28/12/2024	6	17:22		SFO-LIR
AS456	21/12/2024	28/12/2024	6		18:43	LIR-SFO

Notas: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

Enero 2025

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS126	4/1/2025	4/1/2025	6	07:38		SEA-LIR
AS127	4/1/2025	4/1/2025	6		10:00	LIR-SEA
AS457	4/1/2025	4/1/2025	6	17:22		SFO-LIR
AS456	4/1/2025	4/1/2025	6		18:43	LIR-SFO
AS1330	1/1/2025	5/1/2025	3,4,5,7	07:33		LAX-LIR
AS1331	1/1/2025	5/1/2025	3,4,5,7		09:00	LIR-LAX
AS1412	1/1/2025	5/1/2025	3,5,6,7	16:36		LAX-LIR
AS1415	1/1/2025	5/1/2025	3,5,6,7		18:18	LIR-LAX
AS1410	2/1/2025	2/1/2025	4	16:36		LAX-LIR
AS1415	2/1/2025	2/1/2025	4		18:18	LIR-LAX
AS1330	4/1/2025	4/1/2025	6	06:58		LAX-LIR
AS1331	4/1/2025	4/1/2025	6		09:00	LIR-LAX
AS1330	6/1/2025	6/1/2025	1	07:33		LAX-LIR
AS1331	6/1/2025	6/1/2025	1		10:00	LIR-LAX
AS1412	6/1/2025	9/1/2025	Diario	17:02		LAX-LIR
AS1415	6/1/2025	9/1/2025	Diario		18:40	LIR-LAX
AS1412	10/1/2025	10/1/2025	5	17:20		LAX-LIR
AS1415	10/1/2025	10/1/2025	5		18:40	LIR-LAX
AS1412	11/1/2025	31/1/2025	Diario	17:02		LAX-LIR
AS1415	11/1/2025	31/1/2025	Diario		18:40	LIR-LAX

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1372	7/1/2025	31/1/2025	Diario	07:09		LAX-LIR
AS1331	7/1/2025	31/1/2025	Diario		10:00	LIR-LAX

Notas: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

Febrero 2025

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1372	01/02/2025	12/02/2025	Diario	07:09		LAX-LIR
AS1331	01/02/2025	12/02/2025	Diario		10:00	LIR-LAX
AS1412	01/02/2025	12/02/2025	Diario	17:02		LAX-LIR
AS1415	01/02/2025	12/02/2025	Diario		18:40	LIR-LAX
AS1372	13/02/2025	13/02/2025	4	07:09		LAX-LIR
AS1331	13/02/2025	13/02/2025	4		08:00	LIR-LAX
AS1412	13/02/2025	28/02/2025	2,3,4,5	17:52		LAX-LIR
AS1415	13/02/2025	28/02/2025	2,3,4,5		19:02	LIR-LAX
AS1372	15/02/2025	23/02/2025	6,7	07:09		LAX-LIR
AS1331	15/02/2025	23/02/2025	6,7		10:00	LIR-LAX
AS1412	15/02/2025	23/02/2025	6,7	17:02		LAX-LIR
AS1415	15/02/2025	23/02/2025	6,7		18:40	LIR-LAX
AS1412	17/02/2025	24/02/2025	1	17:01		LAX-LIR
AS1415	17/02/2025	24/02/2025	1		19:02	LIR-LAX
AS1372	14/02/2025	28/02/2025	1,2,3,4,5	06:40		LAX-LIR
AS1331	14/02/2025	28/02/2025	1,2,3,4,5		08:00	LIR-LAX

Notas: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Diciembre 2024 - enero 2025

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1361	31/12/2024	04/01/2025	Diario	23:58		LAX-SJO
AS1351	31/12/2024	05/01/2025	Diario		01:18	SJO-LAX
AS1361	05/01/2025	05/01/2025	7	23:58		LAX-SJO
AS1351	06/01/2025	06/01/2025	1		01:12	SJO-LAX

AS1352	06/01/2025	31/01/2025	Diario	23:57		LAX-SJO
AS1351	07/01/2025	31/01/2025	Diario		01:12	SJO-LAX

Febrero 2025

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1352	01/02/2025	11/02/2025	Diario	23:57		LAX-SJO
AS1351	01/02/2025	12/02/2025	Diario		01:12	SJO-LAX
AS1352	12/02/2025	12/02/2025	3	23:57		LAX-SJO
AS1351	13/02/2025	13/02/2025	4		01:26	SJO-LAX
AS1352	13/02/2025	28/02/2025	Diario	23:59		LAX-SJO
AS1351	14/02/2025	28/02/2025	Diario		01:26	SJO-LAX

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o (506) 8706-4455 y a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2424-2024, del 06 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-285-2024, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC., mediante el cual solicita la modificación para los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en algunas de las rutas autorizadas en su certificado de explotación para operar con equipo A321NeoLR, a partir del 18 de diciembre del 2024 y hasta el 05 de marzo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2424-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-285-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-2231-2024-E de la compañía Air Transat AT INC, en los cuales solicita, modificación de itinerarios en los servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 18 de diciembre del 2024 y hasta el 05 de marzo del 2025, para operar según el siguiente

detalle:

AEROPUERTO DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo	Del	Al	Frecuencia	Ruta	Equipo
TSC300	18/12/2024	1/1/2025	3	YYZ-LIR	321NeoLR
TSC301	18/12/2024	1/1/2025	3	LIR-YYZ	
TSC300	21/12/2024	28/12/2024	6	YYZ-LIR	
TSC301	21/12/2024	28/12/2024	6	LIR-YYZ	
TSC300	4/1/2025	8/2/2025	6	YYZ-LIR	
TSC301	4/1/2025	8/2/2025	6	LIR-YYZ	
TSC300	8/1/2025	5/3/2025	3	YYZ-LIR	
TSC301	8/1/2025	5/3/2025	3	LIR-YYZ	

Notas: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 321NeoLR, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía, que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2425-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-286-2024, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicita la autorización para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo únicamente para el día 08 de enero, 2025. Importante indicar que la compañía ARAJET S.A. se encontraba con morosidad ante AERIS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITO

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2425-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-286-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerario, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros), según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				
DM4400	08/01/2025	08/01/2024	3	16:20		SDQ-SJO
DM4401	08/01/2024	08/01/2024	3		17:05	SJO-SDQ

Nota: 1) Las demás operaciones se mantienen invariables. 2) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró equipo 737 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2415-2024, del 09 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-287-2024, del 05 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora María de los Ángeles Bogarían, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios para brindar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo del 09 de enero al 09 de marzo del 2025, para la ruta Orlando, Florida, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2415-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-287-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-02303-2024-E, donde la compañía Spirit Airlines Inc., solicita la inclusión de itinerarios del 09 de enero al 09 de marzo del 2025, para la ruta MCO-SJO y v.v., según el siguiente detalle:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
NK1309	09-ene-25	09-mar-25	Diario	11:30		MCO-SJO
NK1310					12:30	SJO-MCO

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A320, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2440-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-288-2024, del 09 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, mediante el cual solicita la aprobación de los itinerarios correspondientes al mes de enero 2025, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2440-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-288-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica un nuevo bloque de itinerarios, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 al 31 de enero del presente año, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 608	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.		20:30	SJOSAL
AV 609	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.	11:25		SALSJO

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
celac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 610	6-ene-25	27-ene-25	1.....		15:05	SJOSAL
AV 611	5-ene-25	26-ene-25	7	11:25		SALSJO
AV612	1-ene-25	31-ene-25	1.3. 5..		16:50	SJO-SAL
AV 613	1-ene-25	31-ene-25	1.3. 5..	11:25		SAL-SJO
AV 618	1-ene-25	31-ene-25	123.5.7		19:50	SJOSAL
AV 617	1-ene-25	31-ene-25	123.5.7	18:55		SALSJO
AV 626	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7		05:05	SJOSALYYZ
AV 627	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7	23:20		YYZSALSJO
AV 630	1-ene-25	31-ene-25	..3.5.7		05:45	SJOGUAORD
AV 631	1-ene-25	31-ene-25	..3.5.7	21:45		ORDGUASJO
AV632	1-ene-25	31-ene-25	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	1-ene-25	31-ene-25	1234567	15:50		MEXSJO
AV635	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.67		17:00	SJOGYEEZE
AV634	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7	12:45		EZEGYESJO
AV 638	2-ene-25	30-ene-25	12.4.6.		09:35	SJOSAL
AV 639	2-ene-25	30-ene-25	12.4.6.	08:40		SJOSAL
AV640	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.		06:05	SJOGUALAX
AV641	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.	22:55		LAXGUASJO
AV643	1-ene-25	21-ene-25	1234567		10:15	SJOPTY
AV642	1-ene-25	21-ene-25	1234567	13:45		PTYSJO
AV643	22-ene-25	28-ene-25	12.4567		10:15	SJOPTY
AV642	22-ene-25	28-ene-25	12.4567	13:45		PTYSJO
AV643	29-ene-25	31-ene-25	12.4.67		10:15	SJOPTY
AV642	29-ene-25	31-ene-25	12.4.67	13:45		PTYSJO
AV645	19-ene-25	19-ene-25	7		15:14	SJOMDE
AV644	19-ene-25	19-ene-25	7	14:19		MDESJO
AV647	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7		16:20	SJOUIOEZE
AV646	2-ene-25	30-ene-25	12.4.6.	12:30		EZEUIOSJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 650	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7		06:10	SJOGUACUN
AV 651	1-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7	22:55		CUNGUASJO
AV 650	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6..		05:05	SJOSALCUN
AV 651	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6..	23:20		CUNSALSJO
AV 652	1-ene-25	31-ene-25	..3.5.7		16:50	SJOGUAJFK
AV 653	2-ene-25	30-ene-25	1..4.6.	09:20		JFKGUASJO
AV 654	2-ene-25	30-ene-25	12.4.6.		16:40	SJOGUAIAD
AV655	1-ene-25	31-ene-25	.23.5.7	07:35		IADGUASJO
AV657	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.		14:40	SJOCTG
AV656	2-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.	19:00		CTGSJO
AV662	2-ene-25	13-ene-25	12.4.6.		17:00	SJOIAD
AV663	2-ene-25	13-ene-25	12.4.6.	03:45		IADSJO
AV662	14-ene-25	20-ene-25	...4.6.		17:00	SJOIAD
AV663	14-ene-25	20-ene-25	...4.6.	03:45		IADSJO
AV662	21-ene-25	27-ene-25	.2..4.6.		17:00	SJOIAD
AV663	21-ene-25	27-ene-25	.2..4.6.	03:45		IADSJO
AV662	30-ene-25	31-ene-25	...4..		17:00	SJOIAD
AV663	30-ene-25	31-ene-25	...4..	03:45		IADSJO
AV 664	1-ene-25	29-ene-25	..3.5.7		22:45	SJOSAPJFK
AV 665	2-ene-25	30-ene-25	1..4.6.	16:00		JFKSAPSJO
AV 693	1-ene-25	31-ene-25	1234567		02:15	SJOBOG
AV 692	1-ene-25	31-ene-25	1234567	00:15		BOGSJO
AV 697	1-ene-25	31-ene-25	1234567		10:15	SJOBOG
AV 696	1-ene-25	31-ene-25	1234567	09:20		BOGSJO
AV 699	1-ene-25	31-ene-25	1234567		16:55	SJOBOG
AV 698	1-ene-25	31-ene-25	1234567	16:00		BOGSJO

Notas: **1)** El equipo autorizado por parte de la Dirección General de Aviación Civil. en las OpSpecs de Avianca Costa Rica S. A., según especifica la compañía con los equipos A320 y

A320 Neo. **2)** El itinerario podrá operarse con Flexibilidad operativa (sujeto a lo autorizado en su certificado de explotación) según el siguiente detalle:

- ✓ VUELOS ORIGINANDO EN SJO A YYZ
  - o AV650/AV651 SJOSALSJO Frecuencia .2.4.6.
  - o AV626/AV627 SJOSALYYZ y VV Frecuencia 1.3.5.7
  - o 626/627 SALYYZSAL 1234567

- ✓ VUELOS ORIGINANDO EN SJO A YUL
  - o AV650/AV651 SJOSALSJO Frecuencia .2.4.6.
  - o 622/623 SALYULSAL .2.4.6.

- ✓ VUELOS ORIGINANDO EN SJO A LAX (SAL)
  - o AV626 /AV638/ AV 639 /611/613 SJOSALSJO Frecuencia 1234567
  - o AV620/621 SALLAXSAL Frecuencia 1234567

- ✓ VUELOS ORIGINANDO EN SJO A LAX (GUA)
  - o AV650/651 SJOGUA Frecuencia 1.3.5.7
  - o AV640/641 GUALAXGUA Frecuencia .2.4.6.

- ✓ VUELOS ORIGINANDO EN SJO A DFW
  - o AV650 /651 SJOSALSJO Frecuencia .....6.
  - o AV614/615 SALDFWSAL Frecuencia .....6.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.-Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, al correo electrónico Marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2450-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-289-2024, del 09 de diciembre del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Mario Luis Zamora Barrientos, en su condición de representante legal de la compañía Servicios Aéreos Nacionales S. A., mediante el cual solicita la autorización de la modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, en varias de las rutas autorizadas en su Certificado de Explotación, entre el 01 de noviembre y el 30 de abril del 2025, no obstante este informe se refiere únicamente al mes de enero del 2025, por cuanto ya se encuentran autorizadas las operaciones del 2025 y no se cuenta con criterio técnico para todos los aeropuertos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2450-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-289-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la compañía Servicios Aéreos Nacionales, S. A. (SANSA), entre el 01 y el 31 de enero del 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

RUTA		VUELO	ETD	ETA	FRECUENCIA
SJO	ACO	RZ1080	06:30	07:10	1234567
ACO	SJO	RZ1081	07:20	08:00	1234567
SJO	ACO	RZ1084	10:10	10:50	1234567
ACO	SJO	RZ1085	11:00	11:40	1234567
SJO	ACO	RZ1072	14:10	14:50	1234567
ACO	SJO	RZ1073	15:00	15:40	1234567
SJO	ACO	RZ1088	16:10	16:50	1234567
ACO	SJO	RZ1089	17:00	17:40	1234567
SJO	DRK	RZ1096	08:10	09:00	1234567
DRK	SJO	RZ1097	09:10	10:00	1234567
SJO	PJM	RZ1006	09:30	10:20	1234567
PJM	DRK	RZ1007	10:30	10:50	1234567
DRK	SJO	RZ1007	11:00	11:50	1234567
SJO	DRK	RZ1066	12:00	12:50	1234567
DRK	SJO	RZ1067	13:00	13:50	1234567
SJO	DRK	RZ1058	15:40	16:30	1234567
DRK	PJM	RZ1059	16:40	17:00	1234567
PJM	SJO	RZ1059	17:10	18:00	1234567
SJO	TTQ	RZ1054	12:00	12:30	1234567
TTQ	FON	RZ1055	12:40	13:10	1234567
FON	SJO	RZ1055	13:20	13:50	1234567
SJO	GLF	RZ1030	05:35	06:35	1234567
GLF	PJM	RZ1031	06:45	07:00	1234567
PJM	SJO	RZ1031	07:10	08:00	1234567

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

RUTA		VUELO	ETD	ETA	FRECUENCIA
SJO	PJM	RZ1032	05:35	06:25	1234567
PJM	GLF	RZ1033	06:35	06:50	1234567
GLF	SJO	RZ1033	07:00	08:00	1234567
SJO	GLF	RZ1038	10:30	11:30	1234567
GLF	SJO	RZ1039	11:40	12:40	1234567
SJO	GLF	RZ1036	16:00	17:00	1234567
GLF	SJO	RZ1037	17:10	18:10	1234567
SJO	NOB	RZ1086	06:20	07:05	1234567
NOB	SJO	RZ1087	07:15	08:00	1234567
SJO	NOB	RZ1028	11:00	11:45	1234567
NOB	SJO	RZ1029	11:55	12:40	1234567
SJO	NOB	RZ1056	13:40	14:25	1234567
NOB	SJO	RZ1057	14:35	15:20	1234567
SJO	PJM	RZ1094	08:20	09:10	1234567
PJM	SJO	RZ1095	09:20	10:10	1234567
SJO	PJM	RZ1016	08:00	08:50	1234567
PJM	SJO	RZ1017	09:00	09:50	1234567
SJO	PJM	RZ1018	08:40	09:30	1234567
PJM	SJO	RZ1019	09:40	10:30	1234567
SJO	PJM	RZ1070	10:10	11:00	1234567
PJM	SJO	RZ1071	11:10	12:00	1234567
SJO	PJM	RZ1090	11:00	11:50	1234567
PJM	SJO	RZ1091	12:00	12:50	1234567
SJO	PJM	RZ1074	13:00	13:50	1234567
PJM	SJO	RZ1075	14:00	14:50	1234567
SJO	PJM	RZ1092	13:00	13:50	1234567
PJM	SJO	RZ1093	14:00	14:50	1234567
SJO	PJM	RZ1020	14:00	14:50	1234567
PJM	SJO	RZ1021	15:00	15:50	1234567
SJO	PJM	RZ1098	16:00	16:50	1234567
PJM	SJO	RZ1099	17:00	17:50	1234567

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

RUTA		VUELO	ETD	ETA	FRECUENCIA
SJO	XQP	RZ1014	07:00	07:30	1234567
XQP	SJO	RZ1015	07:40	08:10	1234567
SJO	XQP	RZ1076	08:10	08:40	1234567
XQP	SJO	RZ1077	08:50	09:20	1234567
SJO	XQP	RZ1004	09:00	09:30	1234567
XQP	SJO	RZ1005	09:40	10:10	1234567
SJO	XQP	RZ1100	11:00	11:30	1234567
XQP	SJO	RZ1101	11:40	12:10	1234567
SJO	XQP	RZ1010	13:00	13:30	1234567
XQP	SJO	RZ1011	13:40	14:10	1234567
SJO	XQP	RZ1008	14:00	14:30	1234567
XQP	SJO	RZ1009	14:40	15:10	1234567
SJO	XQP	RZ1002	15:40	16:10	1234567
XQP	SJO	RZ1012	16:20	16:50	1234567
SJO	XQP	RZ1003	16:20	16:50	1234567
XQP	SJO	RZ1013	17:00	17:30	1234567
SJO	TNO	RZ1022	05:50	06:40	1234567
TNO	SJO	RZ1023	06:50	07:40	1234567
SJO	TNO	RZ1052	08:30	09:20	1234567
TNO	SJO	RZ1053	09:30	10:20	1234567
SJO	TNO	RZ1024	11:00	11:50	1234567
TNO	SJO	RZ1025	12:00	12:50	1234567
SJO	TNO	RZ1068	14:20	15:10	1234567
TNO	SJO	RZ1069	15:20	16:10	1234567
SJO	TNO	RZ1026	16:00	16:50	1234567
TNO	SJO	RZ1027	17:00	17:50	1234567

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

RUTA		VUELO	ETD	ETA	FRECUENCIA
SJO	LIR	RZ1064	05:40	06:30	1234567
LIR	SJO	RZ1065	06:40	07:30	1234567
SJO	NOB	RZ1050	07:40	08:25	1234567
NOB	LIR	RZ1050	08:35	09:05	1234567
LIR	ACO	RZ1103	09:20	09:50	1234567
SJO	FON	RZ1102	08:20	08:50	1234567
FON	ACO	RZ1102	09:00	09:30	1234567
ACO	LIR	RZ1103	09:40	10:10	1234567
LIR	SJO	RZ1103	10:25	11:15	1234567
ACO	LIR	RZ1051	10:00	10:30	1234567
LIR	SJO	RZ1051	10:40	11:30	1234567
SJO	LIR	RZ1104	11:30	12:20	123_56_
LIR	FON	RZ1105	12:30	13:10	123_56_
FON	SJO	RZ1105	13:20	13:50	123_56_
SJO	LIR	RZ1044	12:20	13:10	1234567
LIR	SJO	RZ1045	13:20	14:10	1234567
SJO	ACO	RZ1034	14:00	14:40	1234567
ACO	LIR	RZ1034	14:50	15:20	1234567
SJO	LIR	RZ1000	15:20	16:10	1234567
LIR	ACO	RZ1001	16:20	16:50	1234567
ACO	SJO	RZ1001	17:00	17:00	1234567
LIR	NOB	RZ1035	15:40	16:10	1234567
NOB	SJO	RZ1035	16:20	17:05	1234567
SJO	NOB	RZ1042	15:45	16:30	1234567
NOB	LIR	RZ1043	16:40	17:10	1234567
LIR	SJO	RZ1043	17:20	18:10	1234567
SJO	LIR	RZ5744	17:40	18:30	1234567
LIR	SJO	RZ5745	18:40	19:30	1234567

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIMON

RUTA		VUELO	ETD	ETA	FRECUENCIA
SJO	TTQ	RZ 1046	06:30	07:00	1234567
TTQ	LIO	RZ 1047	07:10	07:40	1234567
LIO	SJO	RZ 1047	07:50	08:30	1234567
SJO	LIO	RZ1040	12:00	12:40	1234567
LIO	SJO	RZ1041	12:50	13:30	1234567
SJO	LIO	RZ1048	14:30	15:10	1234567
LIO	SJO	RZ1049	15:20	16:00	1234567

VUELOS INTERNACIONALES

RUTA		N° Vuelo	ETD	ETA	Frecuencia
SJO	MGA	RZ 1060	07:00	08:15	12345__
MGA	SJO	RZ 1061	09:00	10:15	12345__
SJO	BOC	RZ 1062	12:30	14:35	2_4_7
BOC	SJO	RZ 1063	15:15	15:20	2_4_7

Nota: No se operan el 01 de enero del 2025 en la ruta SJO-MGA-SJO

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones: en Aeris Holding en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-713. En Liberia al 2666-9600, y en el caso del Aeropuerto Internacional de Limón, a los teléfonos 2106-9153, 2106-9154 o 2106-9155.

3.-Notifíquese al señor Mario Zamora Barrientos, representante legal de la compañía Servicios Aéreos Nacionales S. A., a los correos electrónicos: mzamora@flysansa.com y pmora@flysansa.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2446-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-290-2024, del 10 de diciembre del 2024, Suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra en calidad de apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A., mediante el cual solicita un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 31 de enero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2446-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-290-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
DGAC Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

1.- Autorizar a la compañía Aerovías del Continente Americano, un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 31 de enero del 2025 en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 032	01-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7	14:10		BOG-SJO
AV 033	01-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7		15:45	SJO-BOG
AV 024	01-ene-25	17-ene-25	1.3.5.7	14:19		MDE.SJO
AV 025	01-ene-25	17-ene-25	1.3.5.7		15:14	SJO-MDE
AV 024	20-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7	14:19		MDE.SJO
AV 025	20-ene-25	31-ene-25	1.3.5.7		15:14	SJO-MDE
AV 156	02-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.	13:25		MDE.SJO
AV 157	02-ene-25	30-ene-25	.2.4.6.		14:20	SJO-MDE
AV 152	01-ene-25	31-ene-25	1,3,5,7	20:05		CTG-SJO
AV 153	01-ene-25	31-ene-25	1,3,5,7		21:00	SJO-CTG

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A319, A320, A320 neo cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. al correo electrónico: marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2447-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-291-2024, del 10 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Jensie Bolaños, en su condición de apodera generalísima de la compañía Vuela El Salvador S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios en su ruta de su certificado de explotación, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 29 de enero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2447-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-291-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

1.- Autorizar a la compañía Vuela el Salvador S. A. C.V., la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga entre el 01 y hasta el 29 de enero del 2025 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Del 01 y hasta el 29 de enero del 2025

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
N3 4340	1/1/2025	1/1/2025	..3....	13:01		SAL-SJO
N3 4340	3/1/2025	31/1/2025	1...5.7	10:17		SAL-SJO
N3 4340	8/1/2025	15/1/2025	..3....	13:56		SAL-SJO
N3 4340	22/1/2025	22/1/2025	..3....	13:01		SJO-SAL
N3 4340	29/1/2025	29/1/2025	..3....	13:56		SJO-SAL
N3 4341	1/1/2025	1/1/2025	..3....		13:46	SJO-SAL
N3 4341	3/1/2025	31/1/2025	1...5.7		11:15	SJO-SAL
N3 4341	8/1/2025	15/1/2025	..3....		14:41	SJO-SAL
N3 4341	22/1/2025	22/1/2025	..3....		13:46	SJO-SAL
N3 4341	29/1/2025	29/1/2025	..3....		14:41	SJO-SAL

Nota: Se opera con equipo A319 / A320

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Jensie Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela El Salvador S.A. de C.V. a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2453-2024, del 10 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-292-2024, del 09 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y el Daniel Oduber Quirós del 07 de enero y hasta el 12 de febrero del 2025.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2453-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-292-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-2378-2024-E y VU-2411-2024-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 07 de enero y hasta el 12 de febrero del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Del 07 de enero al 12 de febrero del 2025

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:11		738
AA1600	SJO-MIA			13:11	
AA979	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:47		738
AA476	SJO-DFW			14:47	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:14		738
AA1788	SJO-MIA			15:14	
AA2145	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:20		738
AA2152	SJO-CLT			15:20	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:50		738 (1)
AA498	SJO-MIA			08:00	
AA2559	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	20:50		738
AA1538	SJO-MIA			06:00	
AA467	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	23:09		738
AA1080	SJO-DFW			06:15	

(1) El vuelo 498 no opera el 7 de enero.

1. Conocer y dar por recibido, el escrito con registro VU-2199-2024-E, de la compañía American Airlines, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre 07 de enero y hasta el 12 de febrero del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
Del 07 de enero al 12 de febrero del 2025

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2411	CLT-LIR	1,2,3,4,5,7	12:30		738
AA2644	LIR-CLT			13:30	
AA2411	CLT-LIR	6	12:22		738
AA2644	LIR-CLT			13:30	

Notas: 1) Para las demás operaciones en este Aeropuerto se deberá operar según el artículo octavo de sesión ordinaria 54-2024 (comunicado mediante CETAC-AC-1251-2024). 2) Los vuelos AA1378, AA 1339, AA 1555 y AA 1556 no operan del 07 de enero al 12 de febrero del 2025. 2)

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455. Adicionalmente, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría deben de comunicarse a la oficina de operaciones AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: yahel.arista@aa.com y rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2454-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-293-2024, del 10 de diciembre del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña S.A., mediante el cual solicita la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias en la ruta debidamente autorizada en su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2454-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-293-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Aerotaxis La Costeña S.A la modificación de los itinerarios por disminución de frecuencias, en las operaciones regulares de carga exclusiva entre el 01 de enero y el 25 de diciembre del 2025, según el siguiente detalle:

Frecuencias canceladas

N° vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
LC 305	1/1/2025	1/1/2025	3	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO
LC 305	17/4/2025	17/4/2025	4	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO
LC 305	1/5/2025	1/5/2025	4	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO
LC 305	15/9/2025	15/9/2025	1	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO
LC 305	8/12/2025	8/12/2025	1	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO

N° vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
LC 305	25/12/2025	25/12/2025	4	SJO-MGA
LC 306				MGA-SJO

2.- Notifíquese a la señora Ludovika Fiorella Jarquín Rojas de la compañía Aerotaxis La Costeña S.A., apoderada especial, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2460-2024, del 11 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-295-2024, del 11 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Jensie Bolaño Vega, en condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., mediante el cual la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 31 de enero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2460-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-295-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., un nuevo bloque de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y el 31 de enero 2025, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta	Equipo
	Desde	Hasta		LT	LT		
Q6 4052	1-ene-25	1-ene-25	..3....		14:43	SJO-MEX	A319/A320
Q6 4050	2-ene-25	31-ene-25	12345,7		14:43	SJO-MEX	A319/A320
Q6 4051	1-ene-25	31-ene-25	12345,7	13:57		MEX-SJO	A319/A320
Q6 4056	1-ene-25	31-ene-25	1234567		08:05	SJO-CUN	A319/A320
Q6 4057	1-ene-25	31-ene-25	1234567	13:28		CUN-SJO	A319/A320
Q6 4058	4-ene-25	28-ene-25	.2...6.		15:32	SJO-GDL	A319/A320
Q6 4059	4-ene-25	28-ene-25	.2...6.	23:12		GDL-SJO	A319/A320
Q6 4068	1-ene-25	31-ene-25	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX	A319/A320
Q6 4069	1-ene-25	31-ene-25	1234..7	23:20		MEX-GUA-SJO	A319/A320
Q6 4069	3-ene-25	31-ene-25	....5..	00:10		MEX-GUA-SJO	A319/A320
Q6 5192	1-ene-25	31-ene-25	1,34567		14:42	SJO-GUA-LAX	A319/A320

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta	Equipo
	Desde	Hasta		LT	LT		
Q6 5193	1-ene-25	31-ene-25	12,4567	07:15		LAX-GUA-SJO	A319/A320

Nota: los vuelos serán operados utilizando aeronaves que han sido autorizadas en las Especificaciones de Operación de la compañía.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa y a la señora Jensie Bolaños Vega apoderados generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2463-2024, del 12 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-296-2024, del 11 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V., mediante el cual solicita de manera extemporánea un nuevo bloque de itinerarios, a partir del 01 de diciembre del 2024 y hasta el 31 de enero del 2025, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2463-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-296-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S. A. de C. V. (Aeroméxico), a partir de su aprobación hasta el 31 de enero del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicio	Termina				
AM 0656	La aprobación	31-dic-24	1234567		23:38	MEX-SJO
AM 0657				06:18		SJO-MEX
AM 0690					11:53	MEX-SJO
AM 0691				13:08		SJO-MEX
AM 0656	1-ene-25	31-ene-25			23:38	MEX-SJO
AM 0657				06:18		SJO-MEX

AM 0690		5-ene-25			11:53	MEX-SJO
AM 0691				13:08		SJO-MEX
AM 0690	6-ene-25	31-ene-25			11:43	MEX-SJO
AM 0691	6-ene-25			13:09		SJO-MEX

Nota: Se opera con equipo E90 / B737 /B737-8 & -9

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Recordar a la compañía que cualquier gestión relacionada a la autorización o modificación de itinerarios, deberá presentarse con al menos 30 días naturales de anticipación.

4. Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. al correo cviquezj@viquezjara.com / dmartinez@viquezjara.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2469-2024, del 12 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-298-2024, del 11 de diciembre del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Luis León Portela Granados, en su condición de gerente responsable y apoderado especial de la compañía Westjet Airlines, mediante el cual solicita de manera extemporánea la modificación de itinerarios en las operaciones vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para el mes de diciembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2469-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-298-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los documentos con registro VU-2298-2024-E y VU-2338-2024-E de la compañía Westjet, Airlines, en el que solicita la modificación de itinerarios para el mes de diciembre según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta		Equipo
	Desde	Hasta						
WS2262	7/12/2024	7/12/2024	6	9: 11		YYC	LIR	7M8
WS2261					10: 05	LIR	YYC	
WS2024	7/12/2024	7/12/2024	6	13:02		YYZ	LIR	73H

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta		Equipo
	Desde	Hasta						
WS2025					13:55	LIR	YYZ	
WS2170	7/12/2024	7/12/2024	6	14:02		YYZ	LIR	7MS
WS2171					14:55	LIR	YYZ	
WS2262	14/12/2024	14/12/2024	6	7:04		YYC	LIR	7M8
WS2261					8:05	LIR	YYC	
WS2024	14/12/2024	14/12/2024	6	12: 32		YYZ	LIR	73H
WS2025					13: 25	LIR	YYZ	
WS2170	14/12/2024	14/12/2024	6	14:02		YYZ	LIR	7M8
WS2171					14:55	LIR	YYZ	
WS2262	21/12/2024	21/12/2024	6	7:04		YYC	LIR	7M8
WS2261					8:05	LIR	YYC	
WS2126	21/12/2024	21/12/2024	6	16:01		YYC	LIR	73H
WS2127					16: 55	LIR	YYC	
WS2024	21/12/2024	21/12/2024	6	12: 32		YYZ	LIR	73H
WS2025					13: 25	LIR	YYZ	
WS2170	21/12/2024	21/12/2024	6	14:02		YYZ	LIR	7MS
WS2171					14:55	LIR	YYZ	
WS2262	28/12/2024	28/12/2024	6	7:04		YYC	LIR	7M8
WS2261					8:05	LIR	YYC	
WS2024	28/12/2024	28/12/2024	6	12: 32		YYZ	LIR	73H
WS2025					13: 25	LIR	YYZ	
WS2170	28/12/2024	28/12/2024	6	14:02		YYZ	LIR	7S8
WS2171					14:55	LIR	YYZ	

Nota: No se operan los vuelos WS2262/2261 para los días 10 y 17 de diciembre en la ruta YYC-LIR-YYC

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666- 9600.

3.- Notificar al señor Luis León Portela Granados, apoderado especial de la compañía Westjet Airlines, a los correos electrónicos: luis.portela@ashandling.com, jefaturatecnica@ashandling.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2490-2024, del 13 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-299-2024, del 12 de diciembre del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía

Taca Internacional S.A., mediante el cual solicita la autorización para nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo entre el 01 y el 30 de enero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2490-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-299-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía Taca Internacional S.A., para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y el 30 de enero del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AV 319	1-ene-25	12-ene-25	..3…7	13:35		SALSJO	A319 A320 A320 neo
AV 319	2-ene-25	9-ene-25	.2.4…	14:05		SALSJO	
AV 319	14-ene-25	30-ene-25	.234..7	13:35		SALSJO	
AV 318	1-ene-25	30-ene-25	.234..7		15:10	SJOSAL	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes expuestos. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

E. – UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2393-2024, del 04 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-SNAV-OF-273-2024, con fecha del 28 de noviembre del 2024, suscrito por lo señor Warren Quirós Castillo de la Unidad de Supervisión de Navegación Aérea, mediante el cual se da seguimiento a los reportes de las interferencias en las frecuencias en banda aérea utilizadas para las comunicaciones orales entre los controladores aéreos y los pilotos en las aeronaves.

El señor Mauricio Campos se abstiene de votar este asunto debido a que está vinculado laboralmente con la SUTEL.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2393-2024, de la Subdirección General y DGAC-DSO-SNAV-OF-0273-2024, de la Unidad de Supervisión de Navegación Aérea:

- Instruir a la Dirección General para que continue con el monitoreo de los reportes de interferencias que realiza tránsito aéreo y pilotos, así como de las intervenciones que realice SUTEL para su mitigación.
- Mantener y solicitar continuidad para el apoyo de la Dirección General ante el MICITT y SUTEL en caso de que los reportes de interferencias no sean atendidos, conforme al monitoreo del punto anterior.

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-FG-OF-050-2024, con fecha del 06 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Alexandra Cerdas Pérez, fiscalizadora general del Contrato Concesión Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el Plan anual de fiscalización 2025 Oficina Fiscalizadora del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos Terminal Pasajeros y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Fadrique Rosales menciona que en este se indica dentro del programa que se emitirán informes trimestrales, por lo tanto, quiere confirmar lo que es el tema de plazos, esos informes le parece que son los primeros 10 días del siguiente trimestre, sino para solicitar a la fiscalizadora que lo establezca.

El señor Luis Miranda indica que es al CETAC quien obedece la fiscalizadora y deben proponer el momento cuando requieren los informes, los informes.

El señor William Rodríguez indica que es correcto.

El señor Fadrique Rosales señala que en el plan de trabajo hace un informe de la gestión de la fiscalización cada trimestre del próximo año, pero no se indica cuándo va a ser exactamente entregado, o bien cuando va a conocer el CETAC ese informe. Adicionalmente, indica que la instrucción es que en los primeros 10 días del siguiente periodo, es que se eleva el CETAC ese informe para conocerlo, pero no está 100% seguro. Entonces, la recomendación de acuerdo en este caso sería consultarle a la fiscalizadora y si no, entonces definir que durante los primeros 10 días del siguiente periodo.

El señor William Rodríguez indica que él está de acuerdo con la propuesta.

La señora Nidia Cordero indica que le parece muy bien que se indique cual es la fecha establecida para la presentación de estos informes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Aprobar el Plan anual de fiscalización para el año 2025 de la Oficina Fiscalizadora del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos Terminal Pasajeros y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

- Instruir a la fiscalizadora para que presente los informes trimestrales de gestión de la siguiente manera:
  - I trimestre 2025: Entregar al CETAC los primeros 10 días de abril 2025.
  - II trimestre 2025: Entregar al CETAC los primeros 10 días de julio 2025.
  - III trimestre 2025: Entregar al CETAC los primeros 10 días de octubre 2025.
  - IV trimestre 2025: Entregar al CETAC los primeros 10 días de enero 2026. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2468-2024, del 12 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-297-2024, del 12 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios a partir del 01 de enero al 30 de marzo del 2025. Adicionalmente presenta escrito con operaciones a partir del 01 de abril al 31 de octubre del 2025, en el Aeropuerto Juan Santamaria.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2468-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-297-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-2033-2024 y VU-02140-2024-E de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 de enero y el 31 de octubre del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
ENERO							
JBU 1039				00:28		FLL-SJO	
JBU 928	7/1/2025	7/1/2025	2		01:29	SJO-FLL	A320
JBU 1039				00:28		FLL-SJO	
JBU 928	1/1/2025	6/1/2025	x2		05:01	SJO-FLL	A320
JBU 39				11:59		FLL-SJO	
JBU 38	7/1/2025	31/1/2025	Diario		13:04	SJO-FLL	A320
JBU 39				12:14		FLL-SJO	
JBU 38	1/1/2025	6/1/2025	x2		13:14	SJO-FLL	A320
JBU 239				16:30		FLL-SJO	
JBU 238	7/1/2025	13/1/2025	Diario		17:35	SJO-FLL	A320

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 695				09:00		MCO-SJO	
JBU 696	7/1/2025	31/1/2025	Diario		10:00	SJO-MCO	A320
JBU 695				10:19		MCO-SJO	
JBU 696	1/1/2025	6/1/2025	x2		11:19	SJO-MCO	A320
JBU 1695				13:24		MCO-SJO	
JBU 1696	7/1/2025	31/1/2025	Diario		14:44	SJO-MCO	A321
JBU 1695				14:59		MCO-SJO	
JBU 1696	1/1/2025	6/1/2025	x2		15:59	SJO-MCO	A320*
JBU 1999				13:34		JFK-SJO	
JBU 1998	2/1/2025	6/1/2025	1,4,5		14:34	SJO-JFK	A320
JBU 1793				21:48		JFK-SJO	
JBU 1794	1/1/2025	6/1/2025	x2		23:07	SJO-JFK	A320
JBU 1793				21:45		JFK-SJO	
JBU 1794	7/1/2025	31/1/2025	Diario		23:50	SJO-JFK	A320
FEBRERO							
JBU 695				09:00		MCO-SJO	
JBU 696	1/2/2025	12/2/2025	Diario		10:00	SJO-MCO	A320
JBU 1695				12:20		MCO-SJO	
JBU 1696	13/2/2025	24/2/2025	Diario		13:40	SJO-MCO	A321
JBU 1695				13:24		MCO-SJO	
JBU 1696	1/2/2025	12/2/2025	Diario		14:44	SJO-MCO	A321
JBU 1695				14:29		MCO-SJO	
JBU 1696	25/2/2025	28/2/2025	x1,6,7		15:34	SJO-MCO	A320
JBU 39				11:59		FLL-SJO	
JBU 38	1/2/2025	12/2/2025	Diario		13:04	SJO-FLL	A320
JBU 39				14:27		FLL-SJO	
JBU 38	13/2/2025	24/2/2025	Diario		15:32	SJO-FLL	A320
JBU 39				12:06		FLL-SJO	
JBU 38	25/2/2025	28/2/2025	x1,6,7		13:26	SJO-FLL	A321
JBU 1793				21:45		JFK-SJO	
JBU 1794	1/2/2025	12/2/2025	Diario		23:50	SJO-JFK	A320
JBU 1793	13/2/2025	24/2/2025	Diario	21:48		JFK-SJO	A321

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1794					23:48	SJO-JFK	
JBU 1793				21:48		JFK-SJO	
JBU 1794	25/2/2025	28/2/2025	x1,6,7		23:54	SJO-JFK	A320
MARZO-OCTUBRE							
JBU 39				12:06		FLL-SJO	
JBU 38	1/3/2025	8/3/2025	Diario		13:26	SJO-FLL	A321
JBU 39				11:02		FLL-SJO	
JBU 38	9/3/2025	29/3/2025	Diario		12:17	SJO-FLL	A321
JBU 39				11:11		FLL-SJO	
JBU 38	30/3/2025	31/3/2025	1,7		12:12	SJO-FLL	A320
JBU 1695				14:29		MCO-SJO	
JBU 1696	1/3/2025	8/3/2025	Diario		15:34	SJO-MCO	A320
JBU 1695				13:29		MCO-SJO	
JBU 1696	9/3/2025	29/3/2025	Diario		14:34	SJO-MCO	A320
JBU 1695				12:36		MCO-SJO	
JBU 1696	30/3/2025	31/3/2025	1,7		13:41	SJO-MCO	A320
JBU 1793				21:48		JFK-SJO	
JBU 1794	1/3/2025	7/3/2025	Diario		23:54	SJO-JFK	A320
JBU 1793				21:48		JFK-SJO	
JBU 1794	8/3/2025	8/3/2025	6		22:53	SJO-JFK	A320
JBU 1793				20:48		JFK-SJO	
JBU 1794	9/3/2025	29/3/2025	Diario		22:53	SJO-JFK	A320
JBU 1793				21:14		JFK-SJO	
JBU 1794	30/3/2025	31/3/2025	1,7		23:29	SJO-JFK	A320*
JBU 39				11:11		FLL-SJO	
JBU 38	1/4/2025	29/4/2025	Diario		12:12	SJO-FLL	A320
JBU 39				11:55		FLL-SJO	
JBU 38	30/4/2025	25/10/2025	Diario		13:00	SJO-FLL	A320
JBU 1695				12:36		MCO-SJO	
JBU 1696	1/4/2025	29/4/2025	Diario		13:41	SJO-MCO	A320
JBU 1695				11:40		MCO-SJO	
JBU 1696	30/4/2025	25/10/2025	Diario		12:40	SJO-MCO	A320

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1793	1/4/2025	29/4/2025	Diario	21:14		JFK-SJO	A320
JBU 1794					23:29	SJO-JFK	
JBU 1793	30/4/2025	25/10/2025	Diario	13:05		JFK-SJO	A320
JBU 1794					14:10	SJO-JFK	

Nota: Para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo A320, A321, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en la oficina de operaciones AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima y Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2516-2024, del 17 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-300-2024, del 17 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicita la aprobación y modificación de itinerarios correspondientes a partir del 01 de enero 2025 al 31 de marzo del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaria.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2516-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-300-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los escritos con registros VU-2471-2024 y VU2464-2024-E de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la aprobación y modificación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 de enero al 31 de marzo del 2025, según el siguiente detalle:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	01/01/2025	05/01/2025	x12	12:14		**FLL-SJO**	A320*
JBU 38					13:14	SJO-FLL	
JBU 39	06/01/2025	06/01/2025	1	12:14		FLL-SJO	A320*
JBU 38					13:14	SJO-FLL	
JBU 39	07/01/2025	31/01/2025	D	11:59		FLL-SJO	A320*
JBU 38					13:04	SJO-FLL	
JBU 239	07/01/2025	13/01/2025	D	16:30		FLL-SJO	A320*
JBU 238					17:35	SJO-FLL	
JBU 1039	01/01/2025	06/01/2025	x2	00:28		FLL-SJO	A320*
JBU 928					5:01	SJO-FLL	
JBU 1039	07/01/2025	07/01/2025	2	00:28		FLL-SJO	A320*
JBU 928					1:29	SJO-FLL	
JBU 695	01/01/2025	06/01/2025	x2	10:19		**MCO-SJO**	A320*
JBU 696					11:19	SJO-MCO	
JBU 695	07/01/2025	31/01/2025	D	9:00		MCO-SJO	A320*
JBU 696					10:00	SJO-MCO	
JBU 1695	01/01/2025	05/01/2025	x12	14:59		MCO-SJO	A320*
JBU 1696					15:59	SJO-MCO	
JBU 1695	06/01/2025	06/01/2025	1	14:59		MCO-SJO	A320*
JBU 1696					15:59	SJO-MCO	
JBU 1695	07/01/2025	31/01/2025	D	13:14		MCO-SJO	A321*
JBU 1696					14:34	SJO-MCO	
JBU 1793	01/01/2025	06/01/2025	x2	21:48		**JFK-SJO**	A320*
JBU 1794					23:07	SJO-JFK	
JBU 1793	07/01/2025	12/01/2025	267	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:50	SJO-JFK	
JBU 1793	08/01/2025	31/01/2025	x67	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:59	SJO-JFK	
JBU 1793	18/01/2025	26/01/2025	67	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:50	SJO-JFK	
JBU 1999	02/01/2025	03/01/2025	45	13:34		JFK-SJO	A320*
JBU 1998					14:34	SJO-JFK	
JBU 1999	06/01/2025	06/01/2025	1	13:34		JFK-SJO	A320*
JBU 1998					14:34	SJO-JFK	

Febrero

JBU 39	01/02/2025	05/02/2025	D	11:59		**FLL-SJO**	A320*
JBU 38					13:04	SJO-FLL	
JBU 39	06/02/2025	12/02/2025	D	11:59		FLL-SJO	A320*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

JBU 38					13:04	SJO-FLL	
JBU 39	13/02/2025	24/02/2025	D	15:54		FLL-SJO	A320*
JBU 38					16:59	SJO-FLL	
JBU 39	25/02/2025	28/02/2025	D	12:06		FLL-SJO	A321*
JBU 38					13:26	SJO-FLL	
JBU 695	01/02/2025	05/02/2025	D	9:00		**MCO-SJO**	A320*
JBU 696					10:00	SJO-MCO	
JBU 695	06/02/2025	12/02/2025	D	9:00		MCO-SJO	A320*
JBU 696					10:00	SJO-MCO	
JBU 1695	01/02/2025	05/02/2025	D	13:14		MCO-SJO	A321*
JBU 1696					14:34	SJO-MCO	
JBU 1695	06/02/2025	12/02/2025	D	13:14		MCO-SJO	A321*
JBU 1696					14:34	SJO-MCO	
JBU 1695	13/02/2025	24/02/2025	D	14:13		MCO-SJO	A321*
JBU 1696					15:34	SJO-MCO	
JBU 1695	25/02/2025	28/02/2025	D	14:42		MCO-SJO	A320*
JBU 1696					15:47	SJO-MCO	
JBU 1793	01/02/2025	01/02/2025	6	21:45		**JFK-SJO**	A320*
JBU 1794					23:49	SJO-JFK	
JBU 1793	02/02/2025	02/02/2025	7	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:50	SJO-JFK	
JBU 1793	03/02/2025	05/02/2025	1,2,3	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:59	SJO-JFK	
JBU 1793	06/02/2025	12/02/2025	x67	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:59	SJO-JFK	
JBU 1793	08/02/2025	09/02/2025	67	21:45		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	
JBU 1793	13/02/2025	16/02/2025	x123	21:48		JFK-SJO	A321*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	
JBU 1793	17/02/2025	24/02/2025	x6	21:48		JFK-SJO	A321*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	
JBU 1793	22/02/2025	22/02/2025	6	21:49		JFK-SJO	A321*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	
JBU 1793	25/02/2025	28/02/2025	D	21:48		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	

Marzo

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	01/03/2025	08/03/2025	D	12:06		**FLL-SJO**	A321*
JBU 38					13:26	SJO-FLL	
JBU 39	09/03/2025	29/03/2025	D	11:05		FLL-SJO	A321*

JBU 38					12:20	SJO-FLL	
JBU 39	30/03/2025	31/03/2025	17	11:01		FLL-SJO	A320*
JBU 38					12:01	SJO-FLL	
JBU 1695	01/03/2025	08/03/2025	D	14:42		**MCO-SJO**	A320*
JBU 1696					15:47	SJO-MCO	
JBU 1695	09/03/2025	29/03/2025	D	13:44		MCO-SJO	A320*
JBU 1696					14:49	SJO-MCO	
JBU 1695	30/03/2025	31/03/2025	17	12:52		MCO-SJO	A320*
JBU 1696					13:57	SJO-MCO	
JBU 1793	01/03/2025	05/03/2025	D	21:48		**JFK-SJO**	A320*
JBU 1794					23:44	SJO-JFK	
JBU 1793	06/03/2025	07/03/2025	45	21:48		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:54	SJO-JFK	
JBU 1793	08/03/2025	08/03/2025	6	21:48		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					22:58	SJO-JFK	
JBU 1793	09/03/2025	29/03/2025	D	20:48		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					22:59	SJO-JFK	
JBU 1793	30/03/2025	31/03/2025	17	21:29		JFK-SJO	A320*
JBU 1794					23:34	SJO-JFK	

Nota: Para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo A320, A321, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455. Adicionalmente, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría deben de comunicarse a la oficina de operaciones AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima y Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la Compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2517-2024, del 17 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-302-2024, del 17 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la aprobación y modificación de itinerarios correspondientes a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025, es importante

aclarar que únicamente se van a tramitar en este informe lo correspondiente al mes de enero 2025, debido ajustes pendientes en los meses febrero y marzo 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-2517-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-302-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU2464-2024, de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 al 31 de enero 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 897				12:03		BOS-LIR	
JBU 898	4/1/2025	4/1/2025	6		13:25	LIR-BOS	A321
JBU 897				11:24		BOS-LIR	
JBU 898	11/1/2025	25/1/2025	6		12:48	LIR-BOS	A321
JBU 897				11:26		BOS-LIR	
JBU 898	12/1/2025	26/1/2025	7		12:48	LIR-BOS	A320
JBU 1897				11:43		BOS-LIR	
JBU 1898	2/1/2025	2/1/2025	4		12:50	LIR-BOS	A320
JBU 1897				10:44		BOS-LIR	
JBU 1898	5/1/2025	5/1/2025	7		11:56	LIR-BOS	A320
JBU 915				15:14		JFK-LIR	
JBU 916	1/1/2025	1/1/2025	3		16:35	LIR-JFK	A321
JBU 915				15:14		JFK-LIR	
JBU 916	2/1/2025	5/1/2025	x126		16:35	LIR-JFK	A321
JBU 915				15:14		JFK-LIR	
JBU 916	6/1/2025	6/1/2025	1		16:35	LIR-JFK	A321
JBU 1691				15:14		JFK-LIR	
JBU 1692	4/1/2025	4/1/2025	6		16:35	LIR-JFK	A321
JBU 1691				13:25		JFK-LIR	
JBU 1692	7/1/2025	31/1/2024	x6		14:30	LIR-JFK	A320
JBU 1691				15:00		JFK-LIR	
JBU 1692	11/1/2025	25/1/2025	6		16:20	LIR-JFK	A321

Notas: 1) Para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo A320, A321, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General. Únicamente se tramita en esta solicitud lo correspondiente al mes de enero 2025. 2) Para la operación B6 915/91601 del 01 de enero 2025 se deberá operar en la posición 7R, se hace la salvedad que esta posición no tienen puerta para abordar esta posición.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3. Se recuerda a la Compañía, que se mantienen en análisis por parte del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós.

4. Notifíquese Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima y Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la Compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

XII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO OCTAVO

El señor Fadrique Rosales le consulta a la administración si GRIAA podría apoyarlos eventualmente para temas de accidentes e incidentes, proporcionando personal calificado para poder cerrar casos pendientes, entiende entonces de la discusión anterior que ellos van a apoyar con el vuelo del Golf-Eco-Romeo, por lo que quiere sabes si es posible entonces que ellos los apoyen en otros casos que aún estén pendientes y sería bueno aprovechar la opción que les dan de utilizar sus recursos y poder cerrar todos estos pendientes.

El señor Luis Miranda indica que primero que todo sería hacer la solicitud a GRIAA, para que los ayude con las siguientes fases de investigación del accidente del Tango-India Golf-Eco-Romeo, hacer la solicitud, ver y esperar la respuesta de acuerdo con la disponibilidad. Sería prudente evaluar y eso lo harían a partir de enero con ellos, ver los pendientes que hay y sí sería viable para GRIAA poder ayudar con la continuidad de las investigaciones que están pendientes, pero en temas de prioridad por lo mediático y todo lo involucrado en este accidente, pues sería la prioridad que los ayuden con este particularmente. De todas formas, van a hacer las consultas y les mantendrá informados en enero, Dios mediante.

El señor Fadrique Rosales consulta si podrían entonces retomar este tema en la última sesión de enero para ya tener una respuesta al respecto.

El señor Luis Miranda le indica que perfecto.

El señor William Rodríguez indica que el acuerdo queda en que la administración va a consultar a GRIAA y hará el informe en alguna de las sesiones de la última semana de enero.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS.

ACTA No. 71-2024

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 71-2024

Fecha: 17 de diciembre del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 71-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 69-2024 y 70-2024

III. UNIDAD DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS.

1.- Informe relacionado con la solicitud de aprobación de procedimientos para la Auditoría de la OACI 2025.

IV. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la remisión del plan de trabajo 2025 de la Auditoría Interna.

2.- Informe relacionado con la respuesta a los acuerdos CETAC-AC-2024-1498 y CETAC-AC-2024-1499.

V. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con el portafolio de servicios VIP en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría a cargo del Gestor: Línea rápida de procesamiento de pasajeros en llegadas internacionales.

2.- Informe relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.5.b) del Informe N° DFOE-CIU-IAD-00001-2024 de la Contraloría General de la República.

3.- Informe relacionado con la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.6 del informe N.° DFOE-CIU-IAD-00001-2024.

4.- Informe relacionado con la solicitud de relocalización de los botones de paro de emergencia y supresor de la línea de combustible a RECOPE.

5.- Informe relacionado con la reforma al "Reglamento para la emisión de Gafetes de identificación, para el ingreso de personas a las áreas restringidas y para el acceso y permanencia de vehículos automotores y otros equipos de servicio en tierra, en las áreas de plataforma y rampa del Aeropuerto Internacional. Juan Santamaría.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

6.- Informe relacionado con el procedimiento sumario de interposición de multa por supuesto incumplimiento del Gestor al plan de mantenimiento del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

VI. GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ.

1.- Informe relacionado con el estatus de los proyectos planificados por CORIPORT del año 2024.

2.- Informe relacionado con el proceso de incorporación al puesto de la gerencia de proyecto del Contrato de concesión terminal de pasajeros AIDOQ.

3.- Informe relacionado con las pruebas de Plan Continuidad del Negocio para la Terminal de Pasajeros AIDOQ e informe final de implementación y puesta en operación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de Coriport y Plan de atención de desastres que operará en la terminal concesionada AIDOQ.

VII. CONTRALORÍA DE SERVICIOS.

1.- Informe relacionado con la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2024-1500 relacionado con el Plan de Trabajo del año 2025.

VIII. CORRESPONDENCIA.

1.- Oficio del 09 de diciembre de 2024, suscrito el señor Mario Villatoro Alfaro, presidente de Aero Caribe S.A, en relación con el accidente del pasado 25 de noviembre del 2024.

2.- Oficio N°DFOE-SEM-2292 - DFOE-CIU-0489 (20745-20746), comunicando sobre la finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4 4.5 y 4.6 contenidas en el informe n.° DFOE-IFR-IF-00010-2019, emitido por la Contraloría General de la República.

IX. PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC.

1.- Informe relacionado con el seguimiento de traslados de correspondencia pendientes correspondientes a los periodos 2022, 2023 y 2024.

2.- Informe relacionado con el seguimiento de acuerdos pendientes de los periodos 2022, 2023 y 2024.

X. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con el estatus sobre la "Directriz General para implementación de medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública".

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2024-1395, referente al informe técnico sobre los salarios del personal de aeronáutico.

B. PROCESO DE REGULACIÓN AERONAUTICA.

B1.- Informe relacionado con la remisión del proyecto de RAC-12, denominado Reglamento de Búsqueda y Salvamento, Enmienda 19.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia de la ruta Ámsterdam-San José-Liberia-Ámsterdam, operada por KLM Compañía Real Holandesa de Aviación.

C2.- Informe relacionado con la suspensión ruta Atlanta - San José y viceversa, operada por la compañía Frontier Airlines Inc.

C3.- Informe final relacionado con la solicitud de ampliación al certificado de explotación para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco –Liberia y viceversa, Seattle – Liberia y viceversa.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Frontier Airlines INC, desde el 19 de diciembre 2024 y hasta el 05 de enero del 2025 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

D2.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía Air Canada, posterior a la aprobación del CETAC y hasta el 29 de marzo de 2025.

D3.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios, de la compañía Alaska Airlines Inc, efectivo del 21 de diciembre, 2024 al 28 de febrero, 2025.

D4.- Informe relacionado con la autorización de itinerarios de la compañía Air Transat AT INC, a partir del 18 de diciembre del 2024 y hasta el 05 de marzo del 2025.

D5.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios, de la compañía ARAJET S. A, efectivo únicamente para el día 08 de enero, 2025.

D6.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Spirit Airlines Inc, del 09 de enero al 09 de marzo 2025.

D7.-Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica, del mes de enero 2025.

D8.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, de la compañía Servicios Aéreos Nacionales S. A. (Sansa), del mes de enero del 2025.
D9.-Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías Del Continente Americano S. A, efectivo del 01 al 31 de enero del 2025.

D10.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Vuela El Salvador S. A. de C. V, del 01 al 29 de enero del 2025.

D11.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía American Airlines, del 07 de enero y hasta el 12 de febrero del 2025.

D12.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, de la compañía Aerotaxis La Costeña S. A.

D13.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios para el mes de enero del 2025, de la compañía Vuela Aviación S. A, del 01 al 31 de enero del 2025.

D14.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V, del 01 al 31 de enero del 2025.

D15.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios por cancelación de Vuelos de la compañía Westjet Airlines, para el mes de diciembre del 2024.

D16.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Taca Internacional S. A, entre el 01 y el 30 de enero del 2025.

E. UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

E1.- Informe relacionado con los avances en intervención de SUTEL en la atención de reportes de interferencias.

XI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

XII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Anexo N°. 2

No.178-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Conoce este Consejo Técnico **el INFORME FINAL** del Órgano Director del Procedimiento sumario, instaurado por el CETAC mediante el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 57-2024 celebrada el 22 de octubre del año dos mil veinticuatro.

I. CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR

El CETAC, de conformidad con el informe presentado por el Órgano Fiscalizador -oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0736-2024- sobre eventuales incumplimientos contractuales por omisión por parte del Gestor en la atención en los plazos establecidos para corregir hallazgos de inspección de mantenimiento, con el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 57-2024 celebrada el 22 de octubre del año dos mil veinticuatro, acordó:

> *1.- Instruir al Órgano Fiscalizador para que con sustento en la cláusula 2.2.3 del Apéndice M del Contrato de Gestión Interesada, inicie el procedimiento sumario para determinar la verdad real de los hechos, asumiendo el OFGI el papel de órgano director*

II. RESULTANDO

PRIMERO. – Mediante oficio **CETAC-OFGI-MNT-RI-060-2024** del 20 de junio del 2024 y oficio **CETAC-OFGI-MNT-RI-066-2024** del 03 de julio de 2024, el Ing. Mauricio Garbanzo, Fiscalizador de Mantenimiento, presentó al Inspector General los reportes de la verificación de la calidad y mantenimiento de los servicios de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) y de la Terminal Doméstica señalando diferentes hallazgos. Dichos informes fueron puestos en conocimiento del Gestor mediante oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0431-2024** del 24 de junio de 2024 y **CETAC-OFGI-FG-OF-0456 -2024** del 03 de julio 2024 respectivamente.

Dichos documentos le fueron comunicados al Gestor el día 24 de junio 2024 y 11 de julio 2024 respectivamente, según los correos electrónicos, siguientes


CETAC-OFGI-FG-OF-0431-2024 | Reporte Fiscalización de la Infraestructura Física de la Terminal

OFGI
Para: Correspondencia <correspondencia@aeris.cr>
CC: Mauricio Garbanzo Calvo

FG-OF-0431-2024 AERIS_Re...
Anexo I FG-OF-0431-2024 A...

Buen día.

Reciban un cordial saludo. Se remite oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0431-2024 sobre "Reporte Fiscalización de la Infraestructura Física de la Terminal ", esto para el trámite correspondiente.

Por favor confirmar recibido.

Saludos cordiales

CORRESPONDENCIA OFGI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | GOBIERNO DE COSTA RICA | CETAC


CETAC-OFGI-FG-OF-0476-202 | Reporte Fiscalización de la Infraestructura Física de la Terminal

OFGI

Para: Correspondencia <correspondencia@aeris.cr>

CC: @ Mauricio Garbanzo Calvo

FG-OF-0476-2024 AERIS.inf...

Buen día,

Reciban un cordial saludo. Se remite oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0476-2024** Sobre " Reporte Fiscalización de la Infraestructura Física de la Terminal", esto para el trámite correspondiente.

Por favor confirmar recibido.

Saludos cordiales

CORRESPONDENCIA OFGI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | GOBIERNO DE COSTA RICA | CETAC

En esas comunicaciones, se solicitó al Gestor que:

> Lo anterior, con la finalidad que dentro del plazo de diez días hábiles, proceda el Gestor a referirse a los hallazgos detectados en dicha inspección, así como, elaborar un cronograma en el que se especifique el plazo -fecha-; no es aceptable que se indique como respuesta que: "Se presupuestará, en condición de pendiente o cualquier otra referencia que omita fechas-" y, las diligencias que se adoptaran o, que se hayan efectuado, en cuyo caso, se deberá remitir copia documental de la gestión y/o soporte fotográfico; con la finalidad de dar cumplimento a los requerimientos consignados.

SEGUNDO. – El Gestor en atención a los resultados de las inspecciones y lo requerido por el OFGI, mediante los oficios **GO-MTO-24-564** del 03 de julio de 2024 y **GO-MTO-24-624** de fecha 18 de julio de 2024 indicó las acciones realizadas y estableció para la atención de los hallazgos pendientes los días: 25, 30 de julio y 15 de agosto 2024.

⇒ Infraestructura Física Termina:

	Lámina contrafuegos abombada a la entrada del baño de hombres.	Se realizará ajuste de lámina.	30 de julio
	Tubo con presencia de corrosión en la base.	Se realizará reparación de tubo.	30 de julio
Pasillo Estéril Bloque D Superior	Cielo manchado a la Salida/Entrada del elevador ELE-02.	Se realizará mantenimiento de cielo raso.	30 de julio
Pasillo Estéril Bloque F Inferior	Cielo manchado en el pasillo estéril	Se realizará mantenimiento de filtraciones y cambio de cielo raso.	30 de julio
Pasillo Estéril Bloque G Superior	Cielo manchado a la Salida/Entrada del elevador ELE-13.	Se realizará mantenimiento de cielo raso.	30 de julio
Pasillo Estéril Bloque V Inferior	Cielo manchado alrededor del párlante frente a la pantalla de información.	Se realizará mantenimiento de cielo raso.	30 de julio
Lado Terrestre	Hueco en el piso ubicado en la rampa de acceso entre parqueo principal planta baja y salidas internacional.	Se realizará reparación de hueco.	30 de julio

⇒ Terminal Doméstica:

Retiro de Equipaje	Puerta de acceso con problemas de apertura/cierre se traba (ya ha sido reportada en varias ocasiones por el oficial en turno, sin embargo, el daño continúa)	Se realizará revisión de puerta.	30 de julio
Polarizado puerta principal y ventana dañados.		Se realizará cambio de polarizado.	15 de agosto
Cielo manchado en una esquina del equipo de aire acondicionado.		Se realizará cambio de cielo raso.	15 de agosto
Portón metálico pequeño con presencia de corrosión		Se realizará mantenimiento de pintura.	15 de agosto
Puesto P27	Sillas dañadas (ya han sido reportadas en varias ocasiones por los oficiales en turno).	Se realizará cambio de sillas.	30 de julio
Puesto P27A	Mesa dañada.	La mesa será reemplazada	25 de julio
Puesto P27: Cuarto del SVA - Cruz Roja	Sillas dañadas (ya han sido reportadas en varias ocasiones por los oficiales en turno).	Se realizará cambio de sillas	30 de julio

TERCERO. - En atención a la respuesta dada por el Gestor al informe MNT-RI-060-2024, con oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0476** del 09 de julio de 2024 se le indica que no presenta propuesta de solución de algunos hallazgos y evidencia fotográfica de los realizados, por lo que le confiere un plazo de cinco días hábiles para dicho fin; procediendo el Gestor con oficio **GO-MTO-24-605-2024** del 15 de julio de 2024 a indicar las acciones realizadas de los dos hallazgos consultados (Pared área de mascotas-Bloque V / cielo abombado frente de la columna-Bloque B), dando el Ing. Mauricio Garbanzo, Inspector de Mantenimiento, de recibo la información y cierre de esos casos e indicando que la re-inspección se realizaría en la primera quincena de agosto. Lo anterior según oficio **CETAC-OFGI-MNT-OF-077-2024.**

CUARTO. –El Ing. Mauricio Garbanzo emitió los oficios **CETAC-OFGI-MNT-OF-087-2024** y **CETAC-OFGI-MNT-OF-089-2024** ambos del 27 de agosto de 2024, como parte de la re-inspección efectuada en esa fecha, a fin de corroborar el cierre de todos los hallazgos y, determinó que la mayoría de los hallazgos fueron solucionados satisfactoriamente; quedando pendientes los siguientes:

⇒ **Terminal Principal:**

1. ***Bloque A Superior:*** *Lámina cortafuegos abombada a la entrada del baño de hombres.*

2. ***Pasillo Estéril Bloque F Inferior:*** *Cielo manchado en el pasillo estéril.*
3. ***Pasillo Estéril Bloque V Inferior:*** *Cielo manchado alrededor del parlante frente a la pantalla de información.*

⇒ **Terminal Doméstica:**

1. *Puerta de acceso en retiro de equipajes con problemas de apertura/cierre se traba.*

QUINTO. – Los informes de re-inspección le fueron comunicados al Gestor con oficios **CETAC-OFGI-FG-OF-0596-2024** del 27 de agosto de 2024 y **CETAC-OFGI-FG-OF-0598-2024** del 29 de agosto, otorgándole al Gestor 8 días hábiles para que procediera a corregir los hallazgos pendientes. La comunicación de esos documentos se efectuó el día 29 de agosto, según los siguientes correos electrónicos:
En ese sentido, la fecha otorgada comenzó a regir a partir del día siguiente de su comunicación, por lo que, el plazo a computar sería a partir del 30 de agosto al 10 de setiembre 2024.

De: OFGI
Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 14:58
Para: Correspondencia <correspondencia@aeris.cr>
Asunto: CETAC-OFGI-FG-OF-0598-2024 | Re-inspección Fiscalización de la Terminal Doméstica

Buen día,

Reciban un cordial saludo. Se remite oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0598-2024** sobre " Re-inspección Fiscalización de la Terminal Doméstica " , esto para el trámite correspondiente.

Por favor confirmar recibido.

Sal

Desde OFGI <ofgi@dgac.go.cr>
Fecha Jue 29/08/2024 14:19
Para Correspondencia <correspondencia@aeris.cr>
CC Mauricio Garbanzo Calvo <mgarbanzo@dgac.go.cr>

1 archivos adjuntos (562 KB)
FG-OF-0596-2024 AERIS Re-inspeccion Infraestructura_Gestor.pdf;

Buen día,

Reciban un cordial saludo. Se remite oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0596-2024** sobre " Re-inspección Fiscalización de la Terminal Doméstica " , esto para el trámite correspondiente.

Por favor confirmar recibido.

Saludos cordiales

CORRESPONDENCIA OFGI
Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

SEXTO. – Con oficios **GO-MTO-24-773** (*Terminal Doméstica*) y **GO-MTO-24-774** (*Terminal Principal*) ambos del 09 de setiembre de 2024 e ingresados al OFGI en esa fecha, el Gestor indicó las acciones realizadas y por realizar de los hallazgos pendientes; para esos casos, señaló una nueva fecha:

- *Cielo manchado en el pasillo estéril,* hasta el día 15 de diciembre, en virtud según indicó requiere mayor tiempo de intervención.
- *Puerta de acceso con problemas de apertura/cierre hasta el 15 de octubre -cambio de repuestos-.*

SETIMO. – El Ing. Mauricio Garbanzo Fiscalizador de Mantenimiento, mediante oficios **CETAC-OFGI-MNT-OF-092-2024** y **CETAC-OFGI-MNT-OF-093-2024** ambos del 11 de setiembre de 2024, estimó que los nuevos plazos no eran de recibo debido al vencimiento de los plazos señalados por el Gestor para la atención del hallazgo por lo que solicitó al Inspector General "*elevar ante el Área Legal de este Órgano Fiscalizador el caso, con el fin de que procedan a realizar el análisis jurídico que compete, a efecto de determinar una posible sanción, conforme lo establece el apéndice M del CGI*"

OCTAVO. – Que con oficio **CETAC-OFGI-FG-OF-0633-2024** y **CETAC-OFGI-FG-OF-0634-2024** ambos de fecha 11 de setiembre de 2024, el Inspector General de conformidad con la situación descrita solicitó a la Asesoría Legal del Órgano Fiscalizador la revisión del caso, con el fin de que procedan a realizar el análisis jurídico que compete, a efecto de determinar una posible sanción, conforme lo establece el apéndice M del CGI

NOVENO. - Con **correo electrónico del 17 de setiembre de 2024** el Gestor le informó al Ing. Mauricio Garbanzo, sobre la atención de uno de los hallazgos, específicamente el del "*Cielo manchado en el pasillo estéril*", de la Terminal Principal.

DECIMO - El Área Legal del OFGI, en atención a los requerimientos solicitados, procedió con el análisis de los hechos aportados por el Inspector de Mantenimiento y conforme dispuesto en el Apéndice M, estimó que en vista del no cumplimiento en los plazos establecidos y que el Gestor no aportó documentación y/o expuso situaciones de imposibilidad material, se consideró que existían elementos de incumplimientos contractuales sujetos a sanción. Lo anterior según oficio **CETAC-OFGI-AL-OF-0159-2024** del 24 de setiembre de 2024.

DECIMO PRIMERO. – El Órgano Fiscalizador del Contrato de Gestión Interesada, procedió a notificar al Gestor la comunicación 001-2024 de las diez horas del día veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro, de la aplicación de multa, por la no atención en los plazos establecidos la atención de los hallazgos señalados por el área de Mantenimiento de este Órgano Fiscalizador. La comunicación de multa le fue notificada al Gestor el 24 de setiembre de 2024.

En la comunicación de la multa, se estableció en el caso de la no atención en los plazos establecidos, para la atención del **cielo manchado en el pasillo estéril (Terminal Principal),** una multa por la infracción establecida en la cláusula 4, aparte 3, línea 4 del Apéndice M del CGI que establece el "*Incumplimientos en el plan de mantenimiento o servicios de construcción con las normas y estándares aplicables*", con una sanción de $1,500.00 dólares (moneda de los Estados Unidos de América) y, por el hallazgo referido a la **Puerta de acceso con problemas de apertura/cierre (Terminal Doméstica)** se impuso una multa por la infracción de la cláusula 4, aparte 3, línea 12 del Apéndice M del Contrato de Gestión Interesada que establece " *No reparación dentro de los tiempos de respuesta de los daños ocasionados a las instalaciones"* con un sanción de $1.500 dólares (moneda de los Estados Unidos de América) por cada día de incumplimiento y que al dictado de la resolución

habían transcurrido 13 días, sumando un total de $19.500.00 USD. dólares (moneda de los Estados Unidos de América).

DECIMO SEGUNDO. – El Gestor presentó documento de "Oposición" en contra del procedimiento sumario de interposición de multa por supuesto incumplimiento al plan de mantenimiento del AIJS, comunicado con Acta de Notificación No. 0001, recibida a las 13:57 horas del 24 de setiembre de 2024, con la cual, se trasladó la "COMUNICACIÓN 001-2024. Lo anterior según oficio GO-LE-24-819 del 26 de setiembre de 2024.

DECIMO TERCERO. – Que la Asesoría Legal de este Órgano Fiscalizador procedió a analizar el descargo realizado por Aeris, y mediante oficio CETAC-OFGI-AL-OF-172-2024 del 17 de setiembre 2024 y recomendó con sustento en la cláusula 2.2 del Apéndice M, elevar ante el CETAC, a fin de continuar con las actuaciones en el marco de un procedimiento sumario, que determine la verdad real de los hechos, asumiendo el OFGI el papel de Órgano Director.

DÉCIMO CUARTO. – Que el CETAC en atención al informe presentado por el Órgano Fiscalizador a través del oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0736-2024 del 17 de octubre del 2024, sobre eventuales incumplimientos contractuales del Gestor en los plazos establecidos para la atención de hallazgos de los hallazgos señalados por el área de mantenimiento del OFGI, el CETAC en la sesión 57-2024, Art. 05 el día 22 de octubre del 2024 acordó:

> *1.- Instruir al Órgano Fiscalizador para que con sustento en la cláusula 2.2.3 del Apéndice M del Contrato de Gestión Interesada, inicie el procedimiento sumario para determinar la verdad real de los hechos, asumiendo el OFGI el papel de órgano director*

Dicho acuerdo fue notificado mediante oficio CETAC-AC-2024-1301 del 30 de octubre de 2024.

DÉCIMO QUINTO. – El Inspector de Mantenimiento, mediante oficios CETAC-OFGI-MTN-OF-0105-2024 y CETAC-OFGI-MTN-OF-0106-2024 ambos del 22 de octubre de 2024, indica que "*se da por recibida la respuesta y se cierra el caso*".

DECIMO SEXTO. – Con resolución de las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, le fue comunicado al Gestor el inicio del procedimiento sumario, con el fin de que procediera dentro del plazo otorgado a referirse sobre los incumplimientos que se le imputan.


Resolución proceso sumario por supuestos incumplimientos

OFGI

Buen dia,

Reciban un cordial saludo. Se remite Resolución proceso sumario por supuestos incumplimientos, esto para su conocimiento.

EXPEDIENTE MULTA 01-2024

Agradecemos confirmar recibido.

Saludos cordiales

CETAC

DECIMO SETIMO. – El Gestor en atención a la audiencia otorgada, presentó el descargo correspondiente a través del oficio GO-LE-24-1015 del 02 de diciembre, manteniendo su oposición a las multas que pretende la Administración, señalando que "*la misma resulta abiertamente contraria a derecho, y vulnera derechos y principios jurídicos elementales aplicables y propios de la función pública*".

CONSIDERANDO

I. ADMISIBILIDAD

El oficio de descargo presentado por el Gestor dentro del proceso sumario -*GO-LE-24-1015 del 02 de diciembre de 2024*-, resulta admisible al haber sido ingresado dentro del plazo establecido y por ser suscrita por los representantes acreditados de Aeris Holding Costa Rica S.A.

II. HECHOS PROBADOS

En el desarrollo de esta investigación, se tienen debidamente demostrados los hechos descritos en el resultando, los que constan así en el expediente administrativo conformado para el presente procedimiento sumario.

III. HECHOS NO PROBADOS

Ninguno de interés para el fondo de esta resolución.

IV. FONDO DEL ASUNTO:

El objeto del presente procedimiento se centra en el cumplimiento de lo dispuesto por el CETAC en la sesión 57-2024, Art. 05 el día 22 de octubre del 2024, para la conformación de un órgano Director, tal y como lo disponte el apartado 2.2 del Apéndice M del Contrato de Gestión Interesada, a efecto de determinar la verdad real de los hechos por los supuestos incumplimientos que el Órgano Fiscalizador determinó, en torno a la no atención en los plazos establecidos en los hallazgos del área de mantenimiento del OFGI obtuvo de las inspecciones realizadas en la Terminal Principal y Terminal Doméstica.

Dicha diligencia tiene como objetivo determinar si existe mérito para mantener la multa que se pretende aplicar, con la debida valoración en cuanto al perjuicio en el servicio público y la seguridad que esos hallazgos pudieran representar.

a) De la Audiencia otorgada al Gestor

El Órgano Director en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Técnico de Aviación Civil en la sesión supra indicada, procedió dentro del debido proceso a dar audiencia al Gestor para que se refiriera a los eventuales incumplimientos y multa a aplicar, según resolución de las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, trámite dentro del cual el Gestor presentó su descargo con el oficio GO-LE-24-1015 del 02 de diciembre de 2024.

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación AUDITORIA REGISTRO

b) Sobre la oposición del Gestor

El Gestor, con el oficio presentado, mantiene lo externado en el documento de oposición GO-LE-24-819, señalando los motivos por los cuales considera improcedente la sanción a imponer:

> *C) Motivos de legalidad para improcedencia de la sanción:*
>
> *Las dos faltas que se imputan a AERIS adolecen de las siguientes contrariedades:*
>
> *i) Los dos ítems que conforman la sanción que se pretende imponer carecen de una relación coherente entre los hechos alegados y el tipo sancionatorio invocado. Esto vulnera el principio constitucional de legalidad, el cual establece que no puede haber sanción sin una falta previamente tipificada. En consecuencia, la multa resulta improcedente.*
>
> *ii) No consta en el expediente de trámite ningún criterio legal que justifique elevar los casos imputados como merecedores de multa. Por lo tanto, la resolución de imposición de sanción emitida mediante "COMUNICACIÓN 001-2024" carece de motivación suficiente, resultando en nula.*
>
> *iii) Existe carencia absoluta de base técnica, científica, razonada y comparada para estimar excesivo el plazo de reparación. Si la Administración basa la pretensión de multa en lo excesivo del plazo propuesto para reparación, como en efecto lo hace, debe constar un razonamiento que sustente ese rechazo; al no existir ese razonamiento, se recae en un vicio de nulidad para el acto por actuación ilegal de la administración que de otra forma resultaría arbitraria y ubicaría en indefensión a AERIS.*

c) Sobre el caso en concreto:

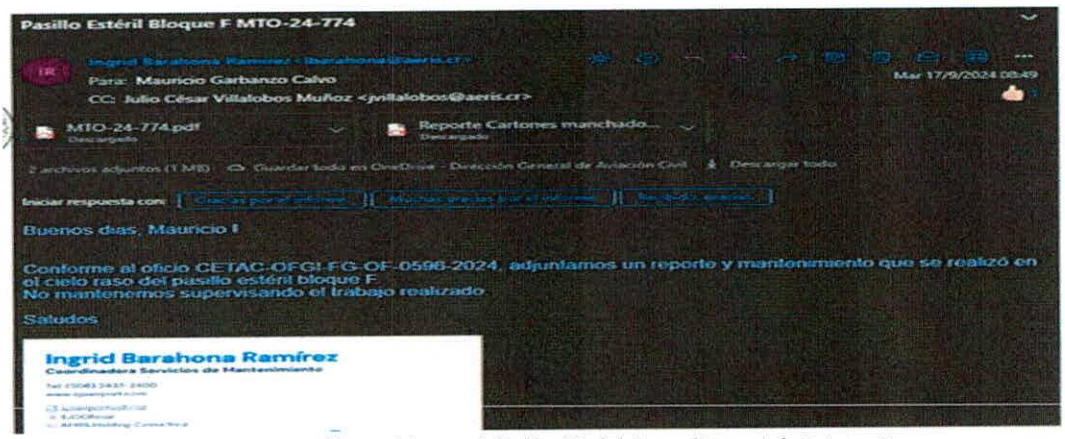
Una de las responsabilidades contractuales del Órgano Fiscalizador es realizar inspecciones in situ, de las que, luego, procede se comunicar al Gestor los resultados obtenidos, a efecto de que, en su caso, proceda con la atención de esos hallazgos. Sucesivamente, el Gestor remite oficio informando las fechas en las cuales estaría realizando la atención de esos hallazgos, para que, posteriormente, el OFGI realice una re-inspección con el fin de corroborar el cumplimiento y/o subsanación de los puntos señalados.

En el caso que nos ocupa, se observa que el Inspector de Mantenimiento, una vez realizada la re-inspección de los hallazgos determinó (**CETAC-OFGI-MNT-OF-087-2024** y **CETAC-OFGI-MNT-OF-089-2024)** que la mayoría fueron solucionados satisfactoriamente. No obstante, quedaron pendientes cuatro puntos por atender, todo ello según los oficios **GO-MTO-24-773** (*Terminal Doméstica*) y **GO-MTO-24-774** (*Terminal Principal*) ambos del 09 de setiembre de 2024 mediante los cuales se señaló una nueva fecha para corregir los pendientes:

- *Cielo manchado en el pasillo estéril,* hasta el día 15 de diciembre, en virtud según indicó requiere mayor tiempo de intervención.
- *Puerta de acceso con problemas de apertura/cierre hasta el 15 de octubre -cambio de repuestos-.*

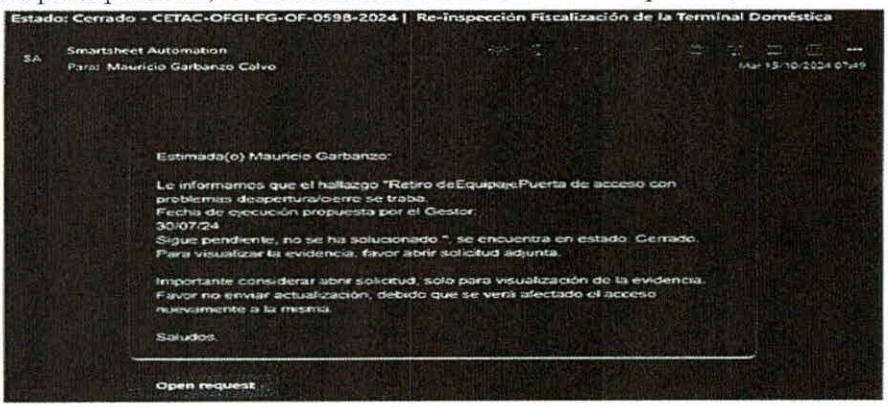
Una vez que se presentaron las referidas observaciones y se definió una nueva fecha para corregir los pendientes, no se observa un documento en el expediente que responda a tales explicaciones como tampoco que tales atenciones requerían de la intervención inmediata. Si bien, entiende este Órgano Colegiado que el Área de Mantenimiento señaló que no eran de recibo las fechas dadas para corregir los pendientes (oficios CETAC-OFGI-MNT-OF-092-2024 y CETAC-OFGI-MNT-OF-093-2024), así debió haberse externado al Gestor de modo debidamente motivado. No obstante, se dirigió de forma directa la COMUNICACIÓN No. 001 de aplicación de multa. Por lo tanto, se considera que lleva razón el Gestor cuando indica que "no existió nunca una comunicación del OFGI a AERIS en respuesta de los oficios GO-MTO-24-774 /GO-MTO-24-774 rechazando la fecha de ejecución propuesta; además, tampoco se evidencia el fundamento técnico del por qué no era de recibo las fechas propuestas.

De los hallazgos señalados, se evidencia que el Gestor dio cumplimiento al 98% de los casos quedando sólo dos puntos por atender, de los cuales atendió uno de ellos mucho antes de la fecha prevista *-Cielo manchado en el pasillo estéril-*.



Contenido en el Folio 67 del Expediente Administrativo.

Con respecto al punto pendiente, el Gestor informó del cierre en la fecha prevista,



Contenido en el Folio 107 vuelto del Expediente Administrativo

Al respecto, el Inspector de Mantenimiento, mediante oficio CETAC-OFGI-MTN-OF-0105-2024 y CETAC-OFGI-MTN-OF-0106-2024 ambos del 22 de octubre de 2024, indica que "*se da por recibida la respuesta y se cierra el caso*". De todo ello no se observa que así se le haya informado al Gestor.

El CETAC considera que de previo a iniciar un proceso sumario como el que nos ocupa, resulta necesario contar con los elementos técnicos que justifiquen la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, si existen circunstancias de urgencia que pongan en peligro el servicio y la seguridad aeroportuaria; además, ante una gestión formal se deben seguir los canales de comunicación por escrito, independientemente de las notificaciones que se realicen por correo electrónico; habida cuenta que se entiende que existe respuesta solo en tanto esté notificada al interesado.

d) Conclusiones:

Este Órgano Colegiado de conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas concluye:

Que de conformidad con lo establecido en el Apéndice M del CGI, se ha cumplido con el deber de garantizar los derechos de defensa y debido proceso al Gestor por medio del procedimiento sumario ordenado el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 57-2024 celebrada el 22 de octubre del año dos mil veinticuatro.

Que se evidencia el cumplimiento por parte del Gestor de todos los hallazgos que le fueron puestos en conocimiento mediante los informes CETAC-OFGI-MNT-RI-060-2024 / CETAC-OFGI-MNT-RI-066-2024 y los de Re-inspección CETAC-OFGI-MNT-OF-087-2024 y CETAC-OFGI-MNT-OF-089-2024; además, con los oficios CETAC-OFGI-MTN-OF-0105-2024 y CETAC-OFGI-MTN-OF-0106-2024 ambos del 22 de octubre de 2024, el Inspector de Mantenimiento indica que "*se da por recibida la respuesta y se cierra el caso*".

Siendo que las sanciones contractuales deben guardar la debida proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto, hecho u omisión del Gestor y que la omisión se encuentre tipificada como infracción, en ese sentido este cuerpo colegiado estima que no hay motivo suficiente para ejercer la potestad sancionadora dadas las evidencias de buena fe del Gestor y que no se logró demostrar que existiera desinterés o desidia para remediar las inconformidades detectadas por el Inspector de Mantenimiento.

POR TANTO
EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1. Se tiene por recibido el Informe Final emitido por el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado por el CETAC, mediante el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 57-2024 celebrada el 22 de octubre del año dos mil veinticuatro.

2. Dejar sin efecto el acto de COMUNICACIÓN No. 001 de las diez horas del día veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro, en virtud de que no existe motivo suficiente para imponer una sanción por los

hechos investigados dado que las inconformidades fueron atendidas debidamente y no se causó en el plazo de su remediación ningún perjuicio a la seguridad, a la continuidad del servicio público ni en general al interés público.

3. Se instruye a las Unidades fiscalizadoras del OFGI a mantener un debido control y seguimiento de las comunicaciones que se dirijan al Gestor, estableciendo plazos perentorios e improrrogables a efecto de establecer los parámetros en caso de incumplimiento.

4. Instruir al Gestor para que dé cumplimiento dentro de los plazos que se fijan para la atención de los hallazgos detectados en las distintas inspecciones que realiza el Órgano e indique con la debida antelación las razones por las cuales no podría cumplir en el plazo fijado la atención del hallazgo.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECN AVIACION C cetac Aviación AUDITORIA IN REGISTRO - AUD

Anexo N°. 3

No.179-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, para la suspensión del segmento de ruta: San José-Liberia, de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos **(AMS-SJO-LIR-AMS)**, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero al 24 de marzo de 2025.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 040-2023 del 14 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la renovación de su certificado de explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Ámsterdam, Holanda- San José, Costa Rica, Liberia-Guanacaste, Costa Rica-Ámsterdam, Holanda (AMS-SJO-LIR-AMS).

Segundo: Que mediante resolución número 082-2024 del 6 de junio de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *I) Ratificar lo actuado por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-0500-2024 del 15 de marzo de 2024, mediante el cual se autorizó a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, para la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 25 de marzo y hasta el 29 de setiembre de 2024".*

Tercero: Que mediante resolución número 156-2024 de las dieciocho horas del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Técnico de Aviación Civil, autorizó a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión del segmento de ruta: San José-Liberia, de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos **(AMS-SJO-LIR-AMS)**, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 27 de octubre al 29 de diciembre de 2024.

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU 1971-2024 del 15 de octubre de 2024, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la suspensión temporal de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos (AMS-SJO-LIR-AMS), efectiva a partir del 3 de enero al 24 de marzo de 2025.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-271-2024 del 27 de noviembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 3 de enero de 2025 al 24 de marzo de 2025."

Sexto: Que, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 28 de noviembre de 2024, se verificó que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, no se encuentra inscrita como patrono ante esa institución; no obstante, es la compañía Air France, cédula jurídica número 3-012-720925, quien atreves de su personal, da el servicio a la compañía KLM Compañía Holandesa de Aviación, la cual, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Sétimo: Que mediante constancia de no saldo número 723-2024 del 4 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, para la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero al 24 de marzo de 2025.

En este sentido, se aclara que la compañía indica que por razones de seguridad operacional, el riesgo al operar con una aeronave B787-900, en la pista en construcción del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, tanto para los pasajeros, para las personas en tierra y para la aeronave es alta. Además, por la suspensión de las obras en la reparación de la pista, la empresa ha encontrado razones suficientes para solicitar autorización para suspender esa escala en el vuelo de retorno a Amsterdam, en la ciudad de Liberia, también durante los vuelos de enero, febrero y marzo de 2025. En estos meses también la ruta será operada en forma directa AMS-SJO AMS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Al respecto, se tiene que la suspensión está sujeta a lo establecido en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre la República de Costa Rica y el Reino de los Países Bajos, aprobado mediante la ley número 10300 del 26 de diciembre de 1994, y supletoriamente al artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala que ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-271-2024 del 27 de noviembre octubre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 3 de enero y hasta el 24 de marzo de 2025, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos.

2) Previo a iniciar operaciones la compañía deberá presentar los itinerarios de operación según las directrices vigentes.

3) Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Anexo N°. 4

No.180-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con treinta y un minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de la compañía Frontier Airlines Inc, cédula de persona jurídica número 3-012-485134, representada por la señora Alina Nassar Jorge, en calidad de apoderada generalísima, para la suspensión temporal de las rutas Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectiva a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución numero 156-2021 del 4 de octubre de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Frontier Airlines Inc. un certificado de explotación para brindar los servicios aéreos de transporte público bajo la modalidad de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO) y Atlanta, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa. (ATL-SJO-ATL). Dicho certificado de explotación fue otorgado con una vigencia de cinco años, contados a partir de su expedición.

Segundo: Que mediante resolución número 125-2024 de las dieciocho horas con veintiocho minutos del 6 de agosto de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil conoció solicitud de la compañía Frontier Airlines Inc, para la suspensión temporal de las rutas Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectiva a partir del 11 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2024.

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 2230-2024-E de 14 de noviembre de 2024, la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., informó sobre la suspensión de la ruta Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), iniciando el 6 de enero y finalizando el 12 de febrero de 2025.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-276-2024 del 5 de diciembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibido la nota con consecutivo de ventanilla única VU-2230-2024-E, donde la compañía Frontier Airlines Inc. informó sobre la suspensión temporal de la rutan Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectivo a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

Quinto: Que, según constancia de no saldo número 760-2024 del 5 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Frontier Airlines Inc, cédula Jurídica número 3-012-485134, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 6 de diciembre de de 2024, se verificó que la compañía Frontier Airlines Inc. se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la suspensión temporal de las rutas Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), operada por la compañía Frontier Airlines Inc., efectiva a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

En este sentido, se debe indicar que el marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado. Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte, salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *(...)*
>
> *4. Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo. La parte que requiera dichas presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".*
>
> (El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de la ruta Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), en las fechas citadas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

De manera complementaria, se aplica los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173**.- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-276-2024 del 5 de diciembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibido la nota con consecutivo de ventanilla única VU-2230-2024-E, donde la compañía Frontier Airlines, informa sobre la suspensión temporal de la rutan Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectivo a partir del 6 de enero al 12 de febrero del 2025.

En otro orden de ideas, según constancia de no saldo número 760-2024 del 5 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Frontier Airlines Inc, cédula Jurídica número 3-012-485134, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 6 de diciembre de de 2024, se verificó que la compañía Frontier Airlines Inc. se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 2230-2024-E del 14 de noviembre de 2024, mediante el cual, la compañía Frontier Airlines Inc, cédula de persona jurídica número 3-012-485134, representada por la señora Alina Nassar Jorge, en calidad de apoderada generalísima, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Atlanta, USA-San José, Costa Rica y viceversa (ATL-SJO-ATL), efectiva a partir del 6 de enero al 12 de febrero de 2025.

2) Notifíquese el presente acuerdo a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
celac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Anexo N°. 5

No.181-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con treinta y un minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad número 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 23-2021 de las 17:45 horas del 17 de febrero de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Alaska Airlines Inc. la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta: Los Ángeles, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y viceversa. El certificado de explotación se encuentra vigente hasta el 25 de febrero de 2036.

Segundo Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-01369-2024 del 18 de julio de 2024, la señora María Lupita Quintero Nassar, en condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Alaska Airlines Inc, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la ampliación de su certificado de explotación para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, para operar las rutas San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO) Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SEA-LIR-SEA), manteniéndose, además, las dos rutas anteriormente autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil en el certificado de explotación de la aerolínea y que son Los Ángeles, Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX) y Los Ángeles, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX). Asimismo, la compañía Alaska Airlines Inc. solicitó se les extienda un permiso provisional para operar las rutas indicadas a partir del 21 de diciembre de 2024.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0800-2024 del 23 de junio de 2024, los señores Paula Víquez Oviedo y Luis Alberto Jiménez Campos, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"En respuesta a su solicitud del Criterio Técnico por parte de Aeronavegabilidad, mediante el oficio DGAC-AJ-OF-0811-2024 con fecha del 23 de Julio, 2024, con respecto a la solicitud de Ampliación del Certificado de Explotación de la compañía ALASKA, para brindar los servicios de transporte aéreo bajo el siguiente detalle:*
> ***Clase de servicio que se desea explotar:*** *Vuelos internacionales, regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo con derechos de tercera y cuarta libertad del aire.*

***Rutas: SFO-LIR-SFO** y **SEA-LIR-SEA**, manteniéndose además las dos rutas anteriormente autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil en el certificado de explotación de la aerolínea y que son LAX-LIR-LAX y LAX-SJO-LAX*
La unidad de aeronavegabilidad le informa que, ALASKA se encuentra al día con las vigilancias y OpsSpecs actualizadas.

Por lo qué, tampoco nos oponemos al permiso provisional solicitado a partir del 21 de Diciembre, 2024".

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-0156-2024 del 29 de julio de 2024, el señor Roy Solís Solís, jefe de la Unidad de AVSEC FAL, refiriéndose a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"...solicitando el criterio técnico, a la Unidad AVSEC/FAL, esta manifiesta que, el programa de seguridad de la aviación civil, de la empresa ALASKA AIRLINES, INC. vence el 20 de julio de 2025, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC-017-2023, por lo anterior, cumple con el proceso de ampliación al cer□ficado de explotación (CEX) para brindar los servicios de Vuelos internacionales, regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo; asimismo la empresa ALASKA AIRLINES, INC. desea ampliar las siguientes rutas:

1. Sea le, Washington, Estados Unidos de América y Liberia, Costa Rica, Sea□le, Washington (SEA-LIR-SEA) y

2. San Francisco, California, Estados Unidos de América y Liberia, Costa Rica, San Francisco, California, Estados Unidos de América (SFO-LIR-SFO).

Esta Unidad no □ene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la ampliación del CEX y otorgar a la empresa ALASKA AIRLINES, INC., un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-216-2024 del 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

1. Otorgar a la compañía ALASKA AIRLINES INC., la ampliación del Certificado de Explotación para ofrecer sus servicios bajo los siguientes términos:

*a) **Tipo de servicio:** Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.*

*b) **Rutas:***

- *San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO)*
- *Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa. (SEA-LIR-SEA)*

*c) **Frecuencias:** Sin limitación de frecuencias*

*d) **Derechos de tráfico:** Tercera y Cuarta libertad del aire.*

e) ***Equipo:*** *Aeronaves B737, así como cualquier otro incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica*

f) ***Aeropuertos:*** *Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y el Aeropuerto Internacional de Seattle-Tacoma (SEA) en los Estados Unidos de América.*

g) ***Aeropuertos alternos:*** *Se utilizarán como aeropuertos alternos: El Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Managua, Nicaragua, Aeropuerto Internacional de Tocumen en Panamá, Aeropuerto Internacional de San Salvador en El Salvador, Aeropuerto Internacional de Belice y Aeropuerto Internacional de Santo Domingo en República Dominicana.*

h) ***Vigencia:*** *Otorgar la ampliación del Certificado de Explotación por el plazo con el que cuenta la compañía en su Certificado de Explotación, el cual vence el 17 de febrero, 2036.*

Conceder a la compañía ALASKA AIRLINES INC., un primer permiso provisional de operación, amparados al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil a partir del 21 de diciembre del 2024".

Quinto: Que mediante artículo sétimo de la sesión ordinaria 53-2024 del 8 de octubre de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1.- Elevar a audiencia pública la solicitud de solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO) y Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SEA-LIR-SEA(, efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024.

2.- En tanto se completan los trámites para el otorgamiento de la ampliación al certificado de explotación, conceder a la compañía Alaska Airlines Inc., un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024, para que pueda brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".

Sexto: Que en La Gaceta número 203 del 30 de octubre de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc. La audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del 22 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 71-2024

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc. para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 21 de diciembre de 2024.

1. Que la solicitud de ampliación de la compañía Alaska Airlines Inc. se rige por lo establecido en el Acuerdo de Transporte Aéreo, suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998. Adicionalmente, se acata de manera supletoria la normativa contenida en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y sus reformas.

En este sentido, el inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

En este sentido, el artículo 172 de la Ley General de Aviación Civil dispone lo siguiente:

> *"Artículo 172.-Los certificados que el Consejo Técnico de Aviación Civil extienda para la expedición de servicios internacionales de transporte aéreo, además de ajustarse a las*

disposiciones de esta ley y sus reglamentos, se otorgarán con sujeción a los tratados o convenios que sobre Aviación Civil hayan sido suscritos y ratificados por el Gobierno de Costa Rica.

El otorgamiento de dichos certificados se ajustará al principio de equitativa reciprocidad y a las disposiciones del reglamento respectivo".

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 3326-T, publicado en el Alcance 171 de La Gaceta 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y demás convenios internacionales de aviación civil, se determinó que la compañía Alaska Airlines Inc, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para brindar el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros carga y correo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en las rutas: San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa.

3. Que, la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Alaska Airlines Inc. se celebró a las 10:00 horas del 22 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Alaska Airlines Inc (Alaska), cédula de persona jurídica número 3-012-695121, representada por la señora María Lupita Quintero Nassar, portadora de la cédula de identidad número 1-884-675, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, ampliación al certificado de explotación, de conformidad con el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.

Rutas:

San Francisco, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (SFO-LIR-SFO)
Seattle, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa. (SEA-LIR-SEA)

Frecuencias: Sin limitación de frecuencias

Derechos de tráfico: Tercera y Cuarta libertad del aire.

Equipo: Aeronaves B737, así como cualquier otro incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica

Aeropuertos: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Aeropuerto Internacional de San Francisco (SFO) y el Aeropuerto Internacional de Seattle-Tacoma (SEA) en los Estados Unidos de América.

Aeropuertos alternos: Se utilizarán como aeropuertos alternos: El Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Managua, Nicaragua, Aeropuerto Internacional de Tocumen en Panamá, Aeropuerto Internacional de San Salvador en El Salvador, Aeropuerto Internacional de Belice y Aeropuerto Internacional de Santo Domingo en República Dominicana.

2. Vigencia: Otorgar dicha ampliación por el mismo plazo concedido en el certificado de explotación, otorgado mediante la resolución número 23-2021 de las 17:45 horas del 17 de febrero de 2021, el cual vence el 25 de febrero de 2036.

3. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, número 5150, según se detalla:

Las oficinas de la empresa para la atención de pasajeros se ubican en: Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, teléfono 2668-0657, el sitio web para la venta de boletos es https://www.alaskakaair.com teléfono 800-2527-5200.

Nota: En caso de cambiar estos datos, deberá indicarse a la Unidad de Transporte Aéreo para su actualización.

4. Registrar a la compañía INTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT SOCIEDAD ANONIMA, cédula de personería jurídica número 3-101-429563, como la compañía que prestará los servicios de asistencia en tierra.

5. La compañía Alaska Airlines Inc. deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

6. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

7. Notifíquese el presente acuerdo a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Alaska Airlines Inc, por medio de los correos electrónicos aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil